

t

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 009-2026

OBJETO:

CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA GESTIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN INSTITUCIONAL EN LOS PLANES DE CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS; ASÍ MISMO, LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS AFILIADOS DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DURANTE LA VIGENCIA 2026.

BOGOTÁ D.C., JUNIO DE 2026

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en adelante **CREMIL**, presenta a todos los interesados el presente documento base, el cual, junto con sus formatos y anexos, complementan y constituyen de manera integral junto con el pliego de condiciones electrónico publicado en la plataforma SECOP II, el pliego de condiciones del proceso de selección número **SAMC 009-2026**.

Será responsabilidad del proponente conocer y revisar las condiciones señaladas en el pliego de condiciones sus formatos y anexos, los cuales se entienden leídos y aceptados por el proponente con la presentación de su oferta.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos y demás información del proceso estarán a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.

CREMIL agradece e invita a todos los interesados a presentar oportunamente las sugerencias u observaciones dentro de los plazos señalados en el cronograma y a través de la plataforma SECOP II <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>, para el respectivo proceso, a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del presente proceso.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

En cumplimiento de lo previsto en la ley y las disposiciones normativas vigentes aplicables, el presente proceso se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II, la cual será de obligatorio uso para la Entidad contratante y para los interesados y proponentes.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

Será responsabilidad de los interesados y eventuales proponentes capacitarse en el uso de la plataforma SECOP II y conocer los manuales y guías, formatos e información dispuesta y publicada por Colombia Compra Eficiente para la adecuada participación en el proceso, las cuales podrán consultarse en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso y **CREMIL** se estarán conforme a lo establecido en el “PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II”, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf) y en el presente pliego de condiciones.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **CREMIL**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, si así lo determinara dicha entidad, de conformidad con la facultad que le corresponde realizaren los términos de ley. La Veeduría

Distrital se encuentra ubicada en la Av. 24 No. 39-91, piso 6, Tel.: 3407666, ext. 129, correo electrónico: contratacion@veeduriadistrital.gov.co

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de **CREMIL**, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados.

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de **CREMIL** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios contratistas de **CREMIL** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios o contratistas de **CREMIL** durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.
4. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente pliego de condiciones o la fijación de los términos de la propuesta.

En caso de que **CREMIL** advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el desarrollo del proceso de selección y sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, pondrá tales hechos en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia, y continuará con el desarrollo del proceso de selección.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas de **CREMIL**, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser denunciadas ante las autoridades competentes.

Los compromisos del presente apartado deberán ser asumidos y ratificados por los proponentes para lo cual, el proponente suscribirá el formato correspondiente con la manifestación expresa de los compromisos asumidos.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones del presente proceso de selección y del contrato que de éste se desprenda, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción

en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los correos electrónicos: transparencia@presidencia.gov.co y buzon1@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., páginas de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co y <http://www.anticorruptcion.gov.co>.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción a los números telefónicos: (571) 5601095, (571) 5657649, (571) 5624128; vía fax al número telefónico: (571) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040 o (571) 2864810; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorruptcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 A No. 7 – 27 Bogotá D.C.

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

Señor proponente lea cuidadosamente y tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- ✓ Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
- ✓ Revise de forma permanente la plataforma SECOP II para consultar la información que se publique del proceso y tenga en cuenta las modificaciones o actualizaciones que se publiquen al pliego de condiciones, sus anexos y o formatos y demás documentos del proceso. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- ✓ Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- ✓ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
- ✓ Adelante oportunamente los trámites tendientes al registro en el SECOP II y la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas, verificando que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- ✓ Revise, conozca e infórmese sobre las instrucciones para el registro y la presentación de propuestas en el SECOP II y diligencie su oferta en la plataforma con la debida antelación a la fecha y hora establecidas para el cierre. Las instrucciones para el registro y la presentación de propuestas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores disponible en <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>
- ✓ Tenga en cuenta que los proponentes plurales (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura) deben efectuar un solo registro por todos sus miembros y no será válida la presentación de oferta con el registro de uno solo de sus integrantes.
- ✓ Cerciórese de adjuntar los documentos de su oferta en medio magnético de forma ordenada y según corresponda en los sobres respectivos según la modalidad de selección aplicable al proceso y conforme los manuales e instructivos de SECOP II, guardando la debida diligencia y cuidado para que la entidad pueda evaluar adecuadamente las ofertas. Será responsabilidad exclusiva del proponente el debido diligenciamiento y registro de su oferta en el SECOP II.
- ✓ Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección y las causales de rechazo dispuestas en el pliego en caso que la oferta supere el valor establecido.

- ✓ Tenga presente que salvo en los eventos de indisponibilidad del SECOP II en los que la entidad acoja un procedimiento alternativo, el único canal oficial de envío y recepción de información del proceso de selección, así como la presentación de las propuestas será a través de la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de **CREMIL** antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente pliego.
- ✓ Cerciórese que ha adjuntado la póliza de seriedad de la propuesta, y verifique que la misma cumple los requisitos establecidos en el pliego de condiciones relacionados con el tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado.
- ✓ Será responsabilidad del proponente conocer y revisar los documentos e información publicada en el SECOP II sobre el proceso de selección y de realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. El proponente será el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- ✓ El proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones y serán responsables de determinar, evaluar y asumir los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

CAPITULO 1 CONDICIONES Y ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETO

CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA GESTIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN INSTITUCIONAL EN LOS PLANES DE CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS; ASÍ MISMO, LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS AFILIADOS DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DURANTE LA VIGENCIA 2026.

1.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

La codificación deberá corresponder a la establecida por el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, la cual de acuerdo a la necesidad puede ser consultada en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>, y dependerá de si se va adquirir un bien o servicio; por ejemplo si son varios bienes puede establecerse la codificación general en la que se encuentra cada bien o bienes o si es un servicio una que encierre la totalidad del servicios, en la siguiente tabla esta hasta el nivel de producto.

BIENESTAR SOCIAL PARA AFILIADOS:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	
GRUPO	(F) Servicios

SEGMENTO	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	(14) Servicios Comunitarios y Sociales
CLASE	(15) Desarrollo y Servicios Sociales
PRODUCTO	(06) Servicios de Bienestar Social
CÓDIGOS UNSPSC	93141506

CAPACITACIÓN:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	
GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(86) Servicios Educativos y de Formación
FAMILIA	(10) Formación profesional
CLASE	(17) Servicios de capacitación vocacional no – científica
PRODUCTOS	(05) Capacitación Administrativa
CÓDIGO UNSPSC	86101705

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	
GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(93) Servicios políticos y de asuntos cívicos
FAMILIA	(14) Servicios Comunitarios o sociales
CLASE	(18) Empleo
PRODUCTO	(08) Servicios de Seguridad y Salud Ocupacional
CÓDIGO UNSPSC	93141808

BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	
GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	(14) Servicios Comunitarios y Sociales
CLASE	(15) Desarrollo y Servicios Sociales
PRODUCTOS	(06) Servicios de Bienestar Social
CÓDIGO UNSPSC	93141506

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es por valor de **MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.041.298.618,86)** incluido IVA (según aplique), así como todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y demás conceptos que se generen con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato.

Nota: CREMIL ajustara las cantidades a adquirir al momento de la adjudicación de acuerdo con el presupuesto asignado, los precios unitarios presentados por los oferentes y las cantidades expuestas en la necesidad del proceso de selección.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

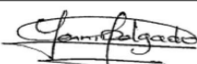
El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

El presupuesto asignado para la presente contratación se encuentra a cargo al Plan Anual de Adquisiciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para la vigencia 2026, Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en los siguientes artículos presupuestales:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE – SITUACIÓN	PRESUPUESTO CDP
10526	A-02-02-02-009-002	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	20	PROPIOS CSF	\$ 241.489.314,00
10526	A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	20	PROPIOS CSF	\$ 198.759.269,00
10526	A-02-02-02-009-006	SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	20	PROPIOS CSF	\$ 420.284.146,00
10526	A-03-04-02-037	BIENESTAR SOCIAL AFILIADOS DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, DECRETOS 2002 Y 2003 DE 1984 (NO DE PENSIONES)	20	PROPIOS CSF	\$ 203.686.182,00
TOTAL					\$ 1.064.218.911,00

Unidad Ejecutora 15-03-00, por valor total de **MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.064.218.911,00)** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10526 de fecha 05 de enero de 2026, expedido por la Subdirección Financiera.

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

SIIF Nación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: MHydelgadi		YENNI DELGADO IZQUIERDO				
		Unidad / Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-03-00 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES		Fecha y Hora Sistema: 2026-06-01-10:32 a. m.						
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	10526	Fecha Registro:	2026-01-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-03-00 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	1.142.686.182,00	Valor Total Operaciones:	-78.467.271,00	Valor Actual:	1.064.218.911,00	Saldo x Comprometer:	1.064.218.911,00			
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	10526	Fecha Registro:	2026-01-05	Número:		Modalidad de contratación:				
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 CREMIL- GESTION GENERAL	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Propios	20	CSF	2026-05-27		-7.854.000,00			
					2026-01-29	165.000.000,00	84.343.314,00			
					Total:	165.000.000,00	76.489.314,00	241.489.314,00	241.489.314,00	0,00
000 CREMIL- GESTION GENERAL	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Propios	20	CSF	2026-05-19		-70.613.271,00			
					2026-01-29	174.000.000,00	95.372.540,00			
					Total:	174.000.000,00	24.759.269,00	198.759.269,00	198.759.269,00	0,00
000 CREMIL- GESTION GENERAL	A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	Propios	20	CSF	2026-01-29	600.000.000,00	-179.715.854,00			
					Total:	600.000.000,00	-179.715.854,00	420.284.146,00	420.284.146,00	0,00
000 CREMIL- GESTION GENERAL	A-03-04-02-037 BIENESTAR SOCIAL AFILIADOS DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	203.686.182,00	0,00	203.686.182,00	203.686.182,00	0,00
Objeto:	PROGRAMA CRECIMIENTO - CAPACITACION, SST, PROGRAMA FELICIDAD - BIENESTAR - CLIMA LABORAL Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ENCUENTROS A LA RESERVA ACTIVA									
 Firma Responsable										

En observancia del principio de austeridad en el gasto, el incremento presupuestal asignado a las actividades de bienestar, capacitación, Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y eventos institucionales obedece exclusivamente al aumento en la planta de personal, lo cual genera una mayor cobertura obligatoria de dichas actividades. En consecuencia, dicho incremento no constituye una ampliación discrecional del gasto, sino un ajuste proporcional y necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales, preventivas y de bienestar del talento humano, manteniendo criterios de eficiencia, racionalidad y optimización de los recursos públicos.

1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

1.5. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020 y 2195 de 2022, los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015, 392 de 2018, 399 de 2021 y 1860 de 2021 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los interesados en el proceso de selección. De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública “Colombia Compra Eficiente”, son aplicables para el proceso de selección.

Que atendiendo la naturaleza del objeto y el valor asignado en el presupuesto oficial para el presente proceso de selección este se desarrollara en observancia de los lineamientos legales vigentes para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo señalado en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Título I, Capítulo II, artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el Decreto 399 de 2021 Estudios Previos, 2.2.1.1.2.1.3 Pliegos de Condiciones, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 contratación de menor cuantía del Decreto No. 1082 de 2015, amparados también bajo los principios de la función pública y en especial el principio de transparencia y selección objetiva.

1.6. PUBLICIDAD Y LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos e información que corresponda al presente proceso de selección, se publicará en el SECOP II, sitio donde deberán ser consultados por los interesados y proponentes.

1.7. CORRESPONDENCIA OFICIAL DENTRO DEL PROCESO

Las comunicaciones en el marco del Proceso de selección deben realizarse por medio electrónico en el SECOP II, a través de los mecanismos dispuestos para tal fin en dicha plataforma y dentro del respectivo proceso.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a CREMIL solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II.

CREMIL recibirá y responderá las comunicaciones y los documentos del proceso exclusivamente a través de dicha plataforma, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma, los cuales, deberán ser enviados al correo electrónico contratacion@cremil.gov.co conforme lo establecido en el presente pliego de condiciones y en el protocolo dispuesto para tal efecto por Colombia Compra eficiente.

1.8. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.9. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de forma individual o constituidas como proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el presente proceso de selección.

1.10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y numeral 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía NO podrá ser limitado a la participación para las MIPYME toda vez que el presupuesto con que cuenta para adelantar el presente proceso contractual excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2026, el cual es de \$511.708.497, por cuanto el presente proceso contractual está por el valor de **MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.041.298.618,86)**.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

1.11. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente

Documentos del Ministerio de Comercio para la verificación del valor de los umbrales:
https://www.beltranpardo.com/sites/default/files/2026-02/2-2026-002760-Correspondencia%20de%20salida%20-%20Inicial-2840458_BP.pdf

Los siguientes son los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

TABLA DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE APLICAN AL PROCESO	
TRM DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL AVISO	\$3,562,00
PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	\$ 1.041.298.618,86

Acuerdo Comercial	Bienes y servicios	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo	Excepción Aplicable e al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

			Comercial		
ALIANZA	CHILE (PLAZO 30 DÍAS)	\$286.754.038	SI	NO	APLICA
	PERÚ (PLAZO 30 DÍAS)	\$544.832.673	SI	NO	APLICA
	MÉXICO	\$286.754.038	SI	NO	APLICA
CANADÁ (PLAZO 30 DÍAS)		\$435.580.321	SI	NO	APLICA
CHILE (PLAZO 10 DÍAS)		\$287.055.445	SI	NO	APLICA
COSTA RICA (PLAZO 30 DÍAS)		\$436.349.451	SI	NO	APLICA
ESTADOS AELC (PLAZO 10 DÍAS)		\$735.297.922	NO	NO	NO APLICA
ESTADOS UNIDOS (PLAZO 30 DÍAS)		\$436.349.451	SI	NO	APLICA
UNIÓN EUROPEA (PLAZO 30 DÍAS)		\$735.297.922	NO	NO	NO APLICA
COREA		\$401.000.000	SI	NO	APLICA
MÉXICO		\$341.973.443	SI	NO	APLICA
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad.	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA				
	HONDURAS				
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		\$746.344.157	NO	NO	NO APLICA
ISRAEL*		\$724.949.443	NO	NO	NO APLICA
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.					

*Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

1.12. DE LOS RIESGOS

La tipificación de los riesgos es la enunciación que la Entidad hace de aquellos hechos futuros e inciertos que según su criterio pueden presentarse durante la ejecución del contrato y generar obligaciones a cargo de las partes. La tipificación de los riesgos depende de la naturaleza del objeto del contrato que se va a celebrar, del lugar de cumplimiento, de su objeto, de la clase de obligaciones a cargo de las partes, entre otras.

De acuerdo con lo indicado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente

Marco legal.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Definición

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Administración de Riesgos

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, conforme a los parámetros fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación diseñado por Colombia Compra Eficiente y Publicada en el Portal Único de Contratación.

En ese orden de ideas, para el presente análisis se realiza mediante el ANEXO No. 8 MATRIZ DE RIESGOS, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

1.13. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en el Glosario que se incluye como anexo del presente pliego de condiciones.

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del Pliego. Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

CAPITULO 2 DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES A CONTRATAR

1.1. DESCRIPCIÓN

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos mínimos exigidos en el ítem de **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del estudio previo.

1.2. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas para la ejecución del servicio se encuentran detalladas en los **Anexo Técnicos**, los cuales forman parte integral del presente pliego de condiciones

1.3. PERFILES Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LOS PROFESIONALES HABILITANTES:

Los perfiles y la experiencia del equipo de trabajo requerido para la ejecución del servicio se encuentran descritos en los respectivos Anexos Técnicos que forman parte integral del presente pliego de condiciones.

CAPITULO 3 DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. RÉGIMEN DEL PROCESO Y DEL CONTRATO

La modalidad de selección pertinente para contratar **“CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA GESTIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN INSTITUCIONAL EN LOS**

PLANES DE CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS; ASÍ MISMO, LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS AFILIADOS DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DURANTE LA VIGENCIA 2026.” Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, éste se realizará a través de una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, atendiendo que es la modalidad principal por excelencia y dado que el presente objeto contractual no se encuentra previsto dentro de ninguna de las causales o excepciones que permitan adelantarlo por una modalidad diferente

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los interesados en el proceso de selección. De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública “Colombia Compra Eficiente”, son aplicables para el proceso de selección.

1.2. DEL SECOP II

Este proceso de selección se tramitará a través de la plataforma SECOP II cuyo funcionamiento y administración se encuentra a cargo de la Agencia Nacional De Contratación, Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la publicación y presentación de los documentos del proceso, por parte de CREMIL y de los interesados y oferentes se realizará a través de dicha plataforma, de forma electrónica, conforme los procedimientos y reglas establecidos en los manuales, guías y protocolos, establecidos por la Agencia para su correcta utilización.

Los documentos gestionados en el SECOP II conformarán el expediente electrónico del proceso de contratación, el cual estará conformado por los documentos electrónicos elaborados en el SECOP II y anexados por las Entidades Estatales y los proveedores.

El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar y consultar los expedientes de archivo del Proceso de Contratación de acuerdo con el Capítulo 111 del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación.

Los documentos electrónicos que conforman el expediente del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.

Los expedientes electrónicos de los Procesos de Contratación que genera el SECOP II hacen que no sea necesario tener un expediente físico adicional. En los casos en los que el documento original haya sido producido en físico, la Entidad Estatal debe conservar su original por el tiempo que indiquen sus Tablas de Retención Documental e incorporar una copia del mismo al expediente electrónico.

1.3. ACTUACIONES ANTE INDISPONIBILIDAD Y FALLAS DE LA PLATAFORMA SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma SECOP II presente Fallas Generales¹ o Particulares² que interrumpen el normal desarrollo del Proceso de Contratación en el SECOP II, los proponentes y CREMIL seguirán las reglas y lineamientos establecidos en el protocolo de indisponibilidad según el momento del proceso en que se presente la falla y las establecidas en el presente pliego de condiciones cuando la falla se presente en la presentación de ofertas.

El protocolo es de obligatorio conocimiento y cumplimiento y podrá consultarse en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad

¹ Son Fallas Generales aquellas que “afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secopi/indisponibilidad-en-el-secop-ii> Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

² Son Fallas particulares las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

secop_ii.pdf

Exclusivamente para los eventos de indisponibilidad o fallas de SECOP II, y conforme lo previsto en el protocolo correspondiente y vigente a la fecha, CREMIL pone a disposición de los proponentes e interesados, el siguiente correo electrónico: contratacion@cremil.gov.co

Igualmente, en caso de indisponibilidad que pueda afectar el normal curso del proceso y si así se estima necesario, CREMIL en el evento en que decida no extender el cronograma por causa de la indisponibilidad, emitirá comunicaciones oficiales a través de su página Web, en la cual informará si se adoptará alguno de los mecanismos alternativos previstos en el protocolo de Colombia Compra Eficiente, por lo que será responsabilidad de los proponentes conocer el protocolo y revisar la página web de la entidad.

1.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proceso de selección a que se refiere el presente pliego de condiciones se desarrollará conforme las etapas y lineamientos, en las fechas y plazos que se fijan en el cronograma establecido para tal efecto en la plataforma SECOP II.

Las fechas y plazos establecidos en el cronograma publicado en el SECOP II, podrán modificarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego, y lo previsto en el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios, en los aspectos que resulten aplicables para la modalidad de selección aplicable al presente proceso.

La Entidad Estatal, puede modificar los plazos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones a través de Adendas, que se expedirán conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Las modificaciones realizadas al cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II, no constituyen Adendas en el sentido estricto, teniendo en cuenta que se dan en virtud de una Falla no imputable a la Entidad Compradora o a los Proveedores.

1.5. AVISO DE CONVOCATORIA

El aviso de convocatoria pública de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se publicará con el presente pliego de condiciones en el SECOP II en la página web: www.colombiacompra.gov.co

1.6. OBSERVACIONES AL PROYECTO Y AL PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro del plazo otorgado por la entidad, los interesados podrán presentar a través del SECOP II observaciones al proyecto y al pliego de condiciones, según se trate, las cuales serán respondidas y publicadas, por la entidad en la misma plataforma, en los plazos y oportunidades establecidas en el cronograma publicado en el SECOP II.

1.7. APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CREMIL, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso, la cual se publicará dentro de los documentos del proceso, a través de la plataforma del Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II. La Entidad publicará con el acto administrativo, los pliegos de condiciones definitivos.

1.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y ADENDAS

Los interesados podrán presentar observaciones, y pedir aclaraciones al pliego definitivo durante el plazo establecido para tal fin. Con el fin de dar trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, se solicita atentamente a los interesados presentar las observaciones dentro del término

señalado en el cronograma del proceso y a través de la funcionalidad prevista en el SECOP II para presentar observaciones. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes, que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

En atención a lo previsto en el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad, si lo encuentra justificado, podrá efectuar las modificaciones que resulten pertinentes al pliego de condiciones mediante adendas publicadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

La entidad establecerá en el cronograma publicado en el SECOP II, el plazo máximo para expedir adendas. En todo caso, estas **podrán expedirse UN (1) DÍA ANTES en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección.** La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

Si la modificación afecta el cronograma o algunos de los ítems o condiciones del pliego electrónico, CREMIL hará la correspondiente modificación o adenda a través de la funcionalidad prevista para tal fin en la plataforma.

Si la modificación recae sobre otros documentos del proceso, estas serán publicadas en el SECOP II, en documentos del proceso con número de consecutivo.

Se tendrá por no escrita y no producirá efecto alguno, cualquier modificación que, salvo los casos de indisponibilidad establecidos en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, se llegare a producir por fuera de los términos de ley.

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso de selección informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma transaccional SECOP II.

3.9 MANIFESTACIONES DE INTERÉS

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso, los interesados deben manifestar su intención de participar, la cual debe realizarse a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con la “Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II” para proveedores.

Nota 1: La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, solo podrán presentar oferta como consorcios o uniones temporales quienes hayan manifestado interés conforme a dichas modalidades asociativas mediante el usuario del proponente plural creado para tal fin y si manifiestan interés todos los integrantes del consorcios o uniones temporales.

3.9.1. SORTEO PARA LIMITACIÓN PROCESO A INTERESADOS:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el sorteo para la selección de oferentes únicamente procede cuando la entidad estatal limita el número de interesados que podrán presentar oferta y las manifestaciones de interés superan dicho límite. Razón por la cual, en el presente proceso la entidad no establece límite al número de proponentes habilitados para presenta oferta,

por lo cual no resulta aplicable el mecanismo de sorteo de oferentes. Esta decisión se adopta con el fin de promover la mayor participación posible de oferentes habilitados, fortalecer la pluralidad de proponentes y maximizar la competencia en el proceso de selección, lo cual contribuye a que la Entidad obtenga mejores condiciones técnicas y económicas en la contratación, en aplicación de los principios de transparencia, economía y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007

3.10 CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS – CONSTANCIA DE OFERTAS RECIBIDAS

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma.

Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en la Plataforma de SECOP II. La entidad a través de la funcionalidad dispuesta en el SECOP II, hará la apertura de sobres según la respectiva modalidad de selección y publicará la lista de oferentes con las ofertas presentadas.

Las ofertas registradas en el SECOP II, serán visibles para su consulta por los demás proponentes una vez publicado el informe de evaluación preliminar e iniciado el término de traslado para presentar observaciones, salvo el sobre económico cuando se trate de licitación de obra pública y concurso de méritos, el cual será visible una vez abierto por la entidad.

3.11 COMITÉ EVALUADOR

CREMIL a través de acto administrativo suscrito por el ordenador de gasto, conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones.

El comité realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el procedimiento previsto para subsanar del presente Pliego de Condiciones.

El comité evaluador será el responsable de elaborar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación, responder las observaciones presentadas al mismo, requerir las subsanaciones y aclaraciones del caso y efectuar la evaluación definitiva para determinar el orden de elegibilidad y la recomendación de adjudicación al ordenador del gasto.

La entidad, a través del comité evaluador, se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

3.12 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del Pliego de Condiciones el cumplimiento y acreditación por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes y de ponderación para la selección de la oferta más favorable.

El informe de evaluación preliminar relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación será publicado en el **SECOP II** dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

La entidad solo calificará las ofertas de los proponentes que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y subsanar su oferta entregando los documentos y la información que haya sido solicitada por la entidad estatal en el mismo informe.

Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso y tendrá carácter de reservada hasta su publicación.

Todo intento de un proponente de ejercer alguna influencia en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de su oferta.

3.13 REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS NO NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE OFERTAS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por CREMIL y podrán ser entregados por los proponentes **únicamente hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.**

En consecuencia, los documentos, información, aclaraciones y demás solicitudes que hayan sido solicitadas por CREMIL, a los proponentes para subsanar sus ofertas, y que no hubieran sido atendidos por los proponentes durante el término del traslado del informe, dará lugar a la inhabilitación de su oferta, siempre que lo solicitado hubiera sido necesario para la habilitación de la oferta, conforme los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

CREMIL podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

CREMIL no podrá rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que la Entidad Estatal, no haya requerido en el informe preliminar de evaluación documentos subsanables, debe requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal deberá ajustar el Cronograma.³

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

3.14 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de evaluación relacionado con los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación.

El informe permanecerá a disposición de los proponentes en el aplicativo transaccional del Sistema

³ Ver Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> , por el término previsto en el cronograma del proceso, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes a través del aplicativo transaccional de la misma plataforma y subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos no necesarios para comparación de ofertas.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El informe de evaluación será publicado en SECOP II para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones y subsanaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

Al finalizar el término de traslado, la Entidad deberá actualizar el informe de evaluación conforme a los documentos subsanados y observaciones recibidas y deberá darlo a conocer a los oferentes.

CREMIL adjudicará el contrato al proponente, cuya oferta haya sido seleccionada como la más favorable, mediante acto administrativo de adjudicación que será publicado en el SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

3.15 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, “*La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (...)*”.

3.16 DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, CREMIL declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CREMIL declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte habilitada en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; (d) Las ofertas presentadas incurran en alguna causal de rechazo señalada en el pliego de condiciones.

CAPÍTULO 4 DE LA OFERTA

4.1. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las propuestas deberán ser presentadas y recepcionadas únicamente a través de la Plataforma de SECOP II, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores, desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Salvo lo previsto en el presente pliego de condiciones para los eventos de indisponibilidad presentados en la presentación de ofertas y en concordancia con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del

SECOP II, **NO** se admitirán ofertas enviadas por correo electrónico, o presentadas por cualquier otro medio al señalado en el presente pliego de condiciones.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo y la antelación suficiente que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Todos los documentos de la oferta deberán presentarse en digital en formato PDF o Excel, según lo establecido en el presente pliego de condiciones y organizarse en los sobres correspondientes dispuestos para tal efecto por la plataforma SECOP II.

Los proponentes serán responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones para la presentación de su oferta contenidas en el presente capítulo, incluyendo la revisión correspondiente respecto de la inclusión de la información en el sobre correspondiente, según la modalidad de que se trate y la utilización de los cuestionarios y formatos requeridos en el pliego de condiciones, respecto de los cuales deberá estar al tanto de las actualizaciones o modificaciones que sobre los mismos se presenten en el curso del proceso, de manera que para la presentación de la oferta se haga uso de los últimos formatos dispuestos por la entidad, en caso de que los mismos hayan sufrido modificaciones.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

4.2. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el estudio previo, el pliego de condiciones.

4.3. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, CREMIL solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

4.4. OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

4.5. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes, cuando así lo estimen, podrán retirar su Oferta del SECOP II antes del cierre, a través de la funcionalidad correspondiente y conforme los instructivos dispuestos para tal fin en la plataforma del SECOP II. La oferta no podrá retirarse después del cierre.

4.6. IDIOMA

Todos los documentos de la oferta deberán presentarse en español. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La

traducción oficial deber ser el mismo texto presentado.

4.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, se aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y servirán de guía los establecidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

4.8. MONEDA

La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

4.9. DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar la oferta económica y/o formulario electrónico en los términos establecidos en la plataforma del SECOP II.

4.10. INDISPONIBILIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En caso de presentarse indisponibilidad en el SECOP II para la presentación de ofertas, se seguirán las reglas dispuestas por la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente en el documento "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II"⁴ y las previstas en el presente numeral.

De acuerdo con el Protocolo antes mencionado, se entenderá como una indisponibilidad, aquella Falla general o particular que afecta la presentación de las ofertas; cuando la falla se presenta **dentro de las cuatro (4) últimas horas calendario previas a la fecha y hora de cierre.**

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la **Mesa de Servicio** a través del formulario de soporte <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte> **y con CREMIL.**

En todos los casos de indisponibilidad o falla en la presentación de ofertas será necesario que **antes de la hora límite para presentar ofertas** el proveedor remita un correo electrónico a CREMIL al mail: contratacion@cremil.gov.co informando su imposibilidad para presentar su oferta. El correo se remitirá con el **Asunto: Aviso de indisponibilidad**, en el cual deberá indicar:

- a. El número de proceso;
- b. El nombre del usuario en la plataforma;
- c. La cuenta del proponente que quiere presentar la oferta
- d. El NIT o cédula del Proveedor.
- e. Si se presenta como proponente plural o singular y si ya está constituido como tal en el SECOP II.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora.

⁴ El Protocolo podrá consultarse en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

En caso de que exista alguna indisponibilidad por **falla general** para la presentación de ofertas, CREMIL podrá modificar el cronograma de presentación de ofertas. En el evento que CREMIL decida no modificar el cronograma y adoptar el método alternativo para presentación de ofertas, así lo informará **en su página web**, caso en el cual los proveedores deberán seguir para la presentación de su oferta el procedimiento alternativo que para tal fin publique la entidad conforme lo previsto en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

4.11. FOMENTO PARA LAS MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Conforme el estudio realizado para determinar la conveniencia de incluir los requisitos habilitantes diferenciales y los puntajes adicionales en favor de las Mipyme y las empresas y/o emprendimientos de mujeres desarrollado en el estudio previo. En la necesidad de determinar la adopción de los criterios diferenciales a favor de estas, conforme las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y para la aplicación de este tipo de incentivos, los cuales se encuentran previstos en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 del 2021.

Para coadyuvar, fortalecer y estimular la participación de este tipo de organizaciones el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 habilita a las Entidades Estatales para incluir en los documentos del proceso criterios diferenciales en favor de las Mipyme y para emprendimientos y empresas de mujeres. con el propósito de incentivar su participación en el sistema de compras públicas.

En concordancia con ello, el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, dispone que las Entidades Estatales, podrán incorporar los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia;
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia;
- Índices de capacidad financiera;
- Índices de capacidad organizacional y;
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Es así que, de conformidad con la redacción de los citados artículos, las Entidades Estatales podrán escoger, de acuerdo con el estudio del sector, alguno o algunos de los cinco (5) criterios enunciados, sin que sea obligatorio hacer uso de todos estos.

Para lo cual, para el presente proceso contractual se incorpora la regla objetiva desarrollada en el numeral garantía seriedad de la oferta, la cual garantiza la aplicación uniforme de estos criterios, con el fin de precaver la inclusión de requisitos que no estén acordes con los propósitos perseguidos por estos incentivos contractuales y las normas que los sustentan y propendiendo asegurar el cumplimiento adecuado del proyecto a ejecutar, teniendo en cuenta el objeto contractual, el procedimiento de selección y el alcance de las obligaciones, la Entidad, incluyo el siguiente criterio para incluir requisitos habilitantes diferenciales en favor de las Mipyme y para emprendimientos y empresas de mujeres

(...) 5 valor de la garantía de seriedad de la oferta. (...)

Por lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta los criterios diferenciales establecidos acápite de garantía de seriedad de la oferta.

CAPÍTULO 5 REQUISITOS HABILITANTES

5.1. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para este proceso de Contratación.

CREMIL verificará si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes y los mismos no otorgarán puntaje alguno.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No Habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/ No Habilitado
Condiciones técnicas y de Experiencia	Habilitado/ No Habilitado

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La Entidad verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en estos estudios previos, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

5.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO)

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin, de acuerdo con la información del modelo suministrado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el presente documento complemento al pliego de condiciones, y de que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

5.2.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O EXTRANJERÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

Deberá presentarse según lo indicado en la sección “Cuestionario” del pliego electrónico en la Plataforma del SECOP II.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, debe aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería, según sea el caso, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa o de quienes hagan sus veces.

5.2.3. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA (CUANDO APLIQUE):

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de su oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de los consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, La Caja solicitará al proponente que allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto.

5.2.4. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA (CUANDO APLIQUE):

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en caso de que así se considere, firmar el respectivo contrato.

Si el proponente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, La Caja le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

5.2.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR (SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR) O DOCUMENTO EQUIVALENTE SEGÚN EL CASO

El proponente deberá comprobar su existencia y representación legal mediante, certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, ello en atención.

Tratándose de Cajas de Compensación Familiar, el proponente deberá aportar, certificación expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, en la cual conste:

- a) Que la entidad se encuentra legalmente reconocida y autorizada para operar como Caja de Compensación Familiar en Colombia.

b) Que se encuentra sometida a inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia.

La no presentación de la certificación expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar o la acreditación de una autorización no vigente dará lugar a la NO Habilitación de la propuesta.

Adicionalmente, el Certificado de Existencia y Representación Legal deberá constatar constitución, facultades y limitación para la celebración de contratos del representante legal (si aplica) y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, por lo menos uno de los integrantes deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la Superintendencia de Subsidio Familiar conforme las exigencias anteriormente detalladas, los demás participantes podrán acreditar la capacidad jurídica con certificado de existencia y representación legal del órgano competente.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

5.2.6. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES (FORMATO)

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, según corresponda, debidamente diligenciado y firmado para cada caso, según lo dispone el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993; el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
- Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente para el mismo proceso.
- Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Nota 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que, para poder presentar propuesta como proponente plural para el presente proceso, es necesario haberse registrado previamente como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 2: En caso de que la Unión Temporal o Consorcio se encuentre conformado por emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes deberá anexarse el documento que acredite dicha condición, bajo los

criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

Nota 3: Una vez se realice suscripción del contrato, el adjudicatario que se tratare de un consorcio o unión temporal, deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

5.2.7. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de responsables Fiscales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, CREMIL, verificará en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal no se encuentre reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

EL BOLETÍN DEBE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL: En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con CREMIL.

5.2.8. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 734 de 2002. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.

CREMIL se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentra reportado como inhabilitado para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI".

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con CREMIL.

5.2.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

CREMIL consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal del proponente persona jurídica, tanto, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

5.2.10. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El comité Jurídico verificara en la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx de la Policía el cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el cual establece la imposibilidad de "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado" en caso de transcurrir seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa , sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día.

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes del representante legal del proponente deberán ser verificados, juntos con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

5.2.11. CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO – RUP

El proponente deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 6.3 “renovación y firmeza del RUP” se aplicará lo siguiente: “El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

5.2.12. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente deberá allegar una certificación que contenga mínimo la información señalada en el presente numeral.

Según el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se requiere:

- **Persona Jurídica:** Adjuntará a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.
- Tratándose de **consorcios o uniones temporales** cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

NOTA: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentado por el artículo 7º del Decreto 1828 de

2013, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota: DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL : Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar la fotocopia de la cedula de ciudadanía, la Fotocopia de la Matricula profesional o tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de CREMIL la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

5.2.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior conforme se señala a continuación:

VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
PROPONENTE NO MIPYME o EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de POR LO MENOS EL DOCE POR CIENTO (12%) del valor de la oferta
PROPONENTE MIPYME	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta.
PROPONENTE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES	

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en al acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y

que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el SECOP II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

5.2.14. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO (FORMATO)

Deberá presentarse según lo indicado en la sección “Cuestionario” del pliego electrónico en la Plataforma del SECOP II. En el caso de personas jurídicas, deberá ser suscrito por el representante legal. En el caso de proponentes plurales, deberá ser suscrito por cada uno de los Representantes Legales o personas naturales que conforman el proponente plural.

5.2.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO)

Deberá presentarse según lo indicado en la sección “Cuestionario” del pliego electrónico en la Plataforma del SECOP II. En el caso de personas jurídicas, deberá ser suscrito por el representante legal. En el caso de proponentes plurales, deberá ser suscrito por cada uno de los Representantes Legales o personas naturales que conforman el proponente plural.

5.2.16. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581-2012 (FORMATO)

Deberá presentarse según lo indicado en la sección “Cuestionario” del pliego electrónico en la Plataforma del SECOP II. En el caso de personas jurídicas, deberá ser suscrito por el representante legal. En el caso de proponentes plurales, deberá ser suscrito por cada uno de los Representantes Legales o personas naturales que conforman el proponente plural.

5.2.17. COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD. (FORMATO).

El oferente deberá diligenciar el ANEXO - FORMATO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD adjunto. Deberá presentarse según lo indicado en la sección “Cuestionario” del pliego electrónico en la Plataforma del SECOP II. En el caso de personas jurídicas, deberá ser suscrito por el representante legal. En el caso de proponentes plurales, deberá ser suscrito el Representante Legal del proponente plural designado en el documento de constitución.

5.2.18. PACTO DE INTEGRIDAD (FORMATO).

El oferente deberá diligenciar el ANEXO - PACTO DE INTEGRIDAD adjunto. Deberá presentarse según lo indicado en la sección “Cuestionario” del pliego electrónico en la Plataforma del SECOP II. En el caso de

personas jurídicas, deberá ser suscrito por el representante legal. En el caso de proponentes plurales, deberá ser suscrito el Representante Legal del proponente plural designado en el documento de constitución.

5.2.19. COMPROMISO ANTISOBORNO (FORMATO).

El oferente deberá diligenciar el ANEXO - COMPROMISO ANTISOBORNO adjunto. Deberá presentarse según lo indicado en la sección “Cuestionario” del pliego electrónico en la Plataforma del SECOP II. En el caso de personas jurídicas, deberá ser suscrito por el representante legal. En el caso de proponentes plurales, deberá ser suscrito el Representante Legal del proponente plural designado en el documento de constitución.

5.2.20. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. (REDAM)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la Ley 2097 de 2021, *“El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.*

Por consiguiente, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano | GOV.CO ([<http://www.gov.co>])www.gov.co

5.2.21. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

Antecedente de la consulta del estado de la situación militar ante la jefatura de Reclutamiento (Hombres) En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal. De no ser aportado por el proveedor la Entidad podrá efectuar la consulta

5.2.22. REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

5.2.23. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

Se verificará que el proponente haya presentado “Manifestación de interés de participar en el proceso”, teniendo en cuenta el plazo señalado en el cronograma del proceso en el proceso del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. La manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES ECONOMICOS Y FINANCIEROS

5.3.1. FORMULARIO ELECTRÓNICO – SECOP II – PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SIN EXCEDER LOS PRECIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD INCLUIDO IVA (SEGÚN APLIQUE)

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma la información incluida dentro de la pregunta “FORMULARIO ELECTRÓNICO” del proceso dentro de la plataforma SECOP II, por lo anterior no constituye un formato o anexo independiente dentro de la oferta, solamente debe diligenciarse electrónicamente dentro de la plataforma.

El presupuesto oficial destinado al presente proceso, así como el valor del futuro contrato, será por la suma de **MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.041.298.618,86)** incluido IVA (según aplique), así como todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y demás conceptos que se generen con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato.

A continuación, se muestra el análisis del presupuesto con las cantidades a adquirir así:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE – SITUACIÓN	PRESUPUESTO CDP	ANEXO	PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO AJUSTE DE CANTIDADES
10526	A-02-02-02-009-002	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	20	PROPIOS CSF	\$ 241.489.314,00	5 y 7	\$ 241.475.762,19	\$ 13.551,81
10526	A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	20	PROPIOS CSF	\$ 198.759.269,00	6 y 7	\$ 198.516.737,33	\$ 242.531,67
10526	A-02-02-02-009-006	SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	20	PROPIOS CSF	\$ 420.284.146,00	7	\$ 419.304.969,57	\$ 979.176,43
10526	A-03-04-02-037	BIENESTAR SOCIAL AFILIADOS DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, DECRETOS 2002 Y 2003 DE 1984 (NO DE PENSIONES)	20	PROPIOS CSF	\$ 203.686.182,00	1 - 2 - 3 y 4	\$ 182.001.149,77	\$ 21.685.032,23
TOTAL					\$ 1.064.218.911,00		\$ 1.041.298.618,86	\$ 22.920.292,14

A continuación, se detalla el precio de referencia para cada uno de los ÍTEMS:

ÍTEM	RUBRO	ANEXO	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD O HORAS	PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Según Aplique)	PRECIO DE REFERENCIA VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique)
1	A-03-04-02-037	ANEXO No. 01	Capacitación Virtual	VALOR GLOBAL 10 horas Certificadas para 50 personas	1	\$ 10.262.045,92	\$ 10.262.045,92
2	A-03-04-02-037	ANEXO No. 01	Foro de Emprendimiento, Innovación y Sostenibilidad para Veteranos del Sector Defensa: Resiliencia, Responsabilidad Social, Unión de Agrupaciones y Construcción de Proyectos de Vida	VALOR GLOBAL 4 horas para 50 personas	1	\$ 32.174.515,52	\$ 32.174.515,52
3	A-03-04-02-037	ANEXO No. 02	Encuentros Presenciales	Valor Global	1	\$ 56.071.213,33	\$ 56.071.213,33
4	A-03-04-02-037	ANEXO No. 03	Transmisión Encuentro Virtual Bogotá	Valor Global	1	\$ 23.398.375,00	\$ 23.398.375,00
5	A-03-04-02-037	ANEXO No. 04	Conmemoración Día del Veterano Virtual Bogotá	Valor Global	1	\$ 60.095.000,00	\$ 60.095.000,00
6	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 05	Plataforma e-learning	140 Hasta 360 (Capacidad del E-Learning)	Dominios de la plataforma en la vigencia 2026	\$ 1.840.000,00	\$ 1.840.000,00
7	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 05	Manejo de herramientas tecnológicas	30 PERSONAS	4	\$ 1.358.606,50	\$ 5.434.426,00
8	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 05	Gamificación e innovación educativa	30 PERSONAS	4	\$ 1.358.606,50	\$ 5.434.426,00
9	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 05	Phyton aplicados para análisis de textos	30 PERSONAS	2	\$ 1.903.553,00	\$ 3.807.106,00
10	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 05	Supervisión de contratos	30 PERSONAS	4	\$ 1.302.986,50	\$ 5.211.946,00
11	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 05	Arquitectura empresarial (Gestión del Conocimiento e Innovación)	30 PERSONAS	4	\$ 1.358.606,50	\$ 5.434.426,00
12	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 05	Gestión Ambiental	50 personas (Taller sincrónico)	4	\$ 1.513.586,50	\$ 6.054.346,00
13	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 05	Cambio climático y Gestión de Riesgos basado en la ISO 31000	50 personas (Taller sincrónico)	2	\$ 2.276.693,00	\$ 4.553.386,00
14	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 05	Enmienda en cambio climático en relación a la ISO 9001 Y 14001 - Aplicación de la enmienda por el cambio climático en la ISO 14001	50 personas (Taller sincrónico)	2	\$ 2.276.693,00	\$ 4.553.386,00
15	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 05	Normas técnicas de Sistemas de Gestión	20 PERSONAS	2	\$ 1.662.533,00	\$ 3.325.066,00
16	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 05	Especialización Método BIM	20 PERSONAS	4	\$ 1.184.186,50	\$ 4.736.746,00
17	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 05	proyectos de inversión	20 PERSONAS	2	\$ 1.662.533,00	\$ 3.325.066,00
18	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 05	Certificación modelo EFR 1000-1	10 PERSONAS	3	\$ 1.176.835,33	\$ 3.530.505,99
19	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 05	Manejo de los seguros	30 PERSONAS	4	\$ 1.358.606,50	\$ 5.434.426,00

20	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 05	Actualización e interpretación de la normatividad tributaria	30 PERSONAS	4	\$ 1.358.606,50	\$ 5.434.426,00
21	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 05	Finanzas aplicadas a proyectos de inversión	20 PERSONAS	4	\$ 1.184.186,50	\$ 4.736.746,00
22	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 05	Planeación prospectiva	30 PERSONAS	2	\$ 1.662.533,00	\$ 3.325.066,00
23	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 05	Indicadores de Gestión y Seguimiento del SG-SST	5 personas (SST)	2	\$ 1.309.193,00	\$ 2.618.386,00
24	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 05	Sistema Globalmente Armonizado (SGA): Manipulación, Interpretación de la matriz de compatibilidad y almacenamiento de productos químicos, Rotulación y Almacenamiento de Sustancias Químicas	40 personas (Brigada)	2	\$ 2.139.893,00	\$ 4.279.786,00
25	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 05	Prevención del Acoso Laboral y Acoso Sexual	150 personas (Cremil)	2	\$ 3.227.093,00	\$ 6.454.186,00
27	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 05	Manejo Seguro de Equipos Eléctricos conforme al RETIE	3 personas (Mantenimiento)	4	\$ 4.639.682,50	\$ 18.558.730,00
28	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 05	Formador de formadores	30 PERSONAS	15	\$ 965.173,18	\$ 14.477.597,70
29	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 05	Inducción y reinducción	140 Hasta 360 (Capacidad del E-Learning)	2	\$ 3.675.893,00	\$ 7.351.786,00
30	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 05	Derecho Disciplinario	40 personas	20	\$ 1.219.843,86	\$ 24.396.877,20
41	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 06	Batería de riesgo psicosocial	Numero de pruebas aplicadas 290 Funcionarios	290	\$ 66.265,86	\$ 19.217.099,40
42	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 06	Intervención individual de Posibles casos blanco	Numero de intervenciones 24 Funcionarios	24	\$ 428.000,00	\$ 10.272.000,00
43	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 06	Atención Psicológica Asistencial	Numero de intervenciones 60 Funcionarios	60	\$ 167.590,00	\$ 10.055.400,00
44	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 06	Taller de entrenamiento de Embajadores de la Salud Mental	Actividad desarrollada 2 Horas	2	\$ 494.141,75	\$ 988.283,50
45	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 06	Realizar sensibilización a los funcionarios sobre convivencia, respeto y prevención del acoso	Actividad desarrollada 6 Horas	6	\$ 589.962,63	\$ 3.539.775,78
46	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 06	Escuela de las emociones	Actividad desarrollada 5 Horas	5	\$ 712.440,20	\$ 3.562.201,00
47	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 06	Actividad de Liderazgo Positivo Basado en Ikigai	Actividad desarrollada 3 Horas	3	\$ 2.296.678,67	\$ 6.890.036,01
49	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 06	Aplicar la encuesta de morbilidad sentida y tamizaje cardiovascular, consolidando los resultados para orientar las acciones de intervención.	Actividad desarrollada 300 Funcionarios	300	\$ 85.020,00	\$ 25.506.000,00
50	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 06	Realizar una valoración con una profesional en nutrición o afines para establecer planes con el grupo de Servidores publicos que presentan obesidad.	Numero de intervenciones 80 Funcionarios	80	\$ 189.925,00	\$ 15.194.000,00
51	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 06	Informar y sensibilizar sobre el consumo de sustancias psicoactivas, incluyendo la identificación de señales tempranas de uso o abuso, conforme a los lineamientos del Decreto 0728 de 2025.	Actividad desarrollada 4 Horas	4	\$ 842.104,38	\$ 3.368.417,52
53	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 06	Taller actividades de Medicina Preventiva	Numero de intervenciones 4 Horas	4	\$ 781.604,38	\$ 3.126.417,52
54	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 07	Taller educativo sobre conceptos de salud mental, identificación de señales de alerta (estrés, ansiedad, agotamiento). Estrategias de autocuidado.	HASTA 360 PAX 2 HORAS	1	\$ 3.661.275,00	\$ 3.661.275,00
55	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 07	Pausas puesto a puesto de técnicas de respiración conciente -Relajación guiada y Mindfulness laboral.	HASTA 360 PAX 4 HORAS	1	\$ 1.781.952,46	\$ 1.781.952,46
56	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 07	Taller de Escritura terapéutica, Arte y emociones. Música y manejo emocional.-con materiales. Taller de Mandalas: Este taller está diseñado para ofrecer una experiencia práctica y relajante a través de la creación de mandalas, un arte que fomenta la concentración, la creatividad y el equilibrio emocional.	HASTA 360 PAX 2 HORAS	1	\$ 7.160.220,00	\$ 7.160.220,00
57	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 07	Materiales: Kit de Mandalas. Incluye: *Caja de madera pequeña con tapa en forma de mandala 12*12*5cm *Pincel * Temperas * Papeles con mensajes motivacionales	HASTA 360 PAX	67	\$ 48.568,73	\$ 3.254.104,91
58	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 07	1. Taller técnicas de manejo de estrés.	HASTA 360 PAX 4 HORAS	1	\$ 1.935.637,50	\$ 1.935.637,50
59	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 07	2. Taller de regulación emocional.	HASTA 360 PAX 4 HORAS	1	\$ 2.056.937,50	\$ 2.056.937,50
60	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 07	3. Taller de resolución de conflictos.	HASTA 360 PAX 4 HORAS	1	\$ 2.056.937,50	\$ 2.056.937,50
61	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 07	4. liderazgo empatico: manejo de estrés en equipos de trabajo	HASTA 360 PAX 4 HORAS	1	\$ 2.056.937,50	\$ 2.056.937,50
62	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 07	5. Manejo de crisis, Comunicación emocionalmente inteligente.	HASTA 360 PAX 4 HORAS	1	\$ 2.056.937,50	\$ 2.056.937,50
63	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 07	6. Prevención del Síndrome burnout	HASTA 360 PAX 4 HORAS	1	\$ 1.995.637,50	\$ 1.995.637,50
64	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 07	Orientación psicológica individual: sesiones de coaching personalizado.	HASTA 61 PAX 4 HORAS POR PAX *	60	\$ 115.353,69	\$ 6.921.221,40

				PERSONA = 244 HORAS			
65	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 07	Circuito de descarga emocional : yoga, musicoterapia, aromaterapia minifudells	HASTA 150 PAX 8 HORAS / 10 Minutos por persona (3 Facilitadoras)	2	\$ 2.107.346,99	\$ 4.214.693,98
67	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 07	Circuito de Neuroestimulación - Ambientación de Neuroestimulación. Incluye: un masajeador de pies, una masajeador de cuellos y un cojín masajeador de espalda	HASTA 150 PAX 8 HORAS / 10 Minutos por persona (3 Facilitadoras)	2	\$ 3.353.190,88	\$ 6.706.381,76
68	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 07	Clase de yoga	HASTA 150 PAX 1 HORA / 20 Minutos por persona	1	\$ 17.984.400,00	\$ 17.984.400,00
69	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 07	Taller meditando fuera del Tíbet	HASTA 150 PAX 1 HORA / 20 Minutos por persona	1	\$ 15.775.527,00	\$ 15.775.527,00
70	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 07	Taller la heladería de la desconexión - carrito de helados y entrega	HASTA 360 PAX	67	\$ 84.675,00	\$ 5.673.225,00
71	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 07	Taller de Mindfulness	HASTA 30 PAX	5	\$ 165.958,33	\$ 829.791,65
72	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 07	Kit de Midfulness Incluye: *Bolsa aromatzante *Vela aromatzante *Frutos secos *Toalla facial *Burbujero *Aceite *Tarjeta de instrucciones para el fortalecimiento de la salud mental	HASTA 30 PAX	5	\$ 99.625,00	\$ 498.125,00
73	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 07	Taller de Emociones (validando un puesto a puesto)	HASTA 360 PAX 4 HORAS	2	\$ 987.037,50	\$ 1.974.075,00
74	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 07	Actividades de autocuidado emocional y físico	HASTA 360 PAX 4 HORAS	1	\$ 1.935.637,50	\$ 1.935.637,50
75	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 07	Campaña lúdica de " hablar es bienestar" puesto a puesto.	HASTA 360 PAX 4 HORAS	1	\$ 1.618.190,88	\$ 1.618.190,88
76	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 07	Actividades de relajación:spa laboral aromaterapia.	HASTA 150 PAX 4 HORAS	1	\$ 2.135.598,00	\$ 2.135.598,00
77	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 07	Circuito de Neuroestimulación. Incluye: un masajeador de pies, una masajeador de cuellos y un cojín masajeador de espalda	HASTA 360 PAX 4 HORAS	1	\$ 4.096.381,75	\$ 4.096.381,75
78	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 07	Jornada lúdica de vacunación : " Ambientes laborales saludables, Buen trato y gestion del cambio "	HASTA 360 PAX 4 HORAS	1	\$ 3.695.518,25	\$ 3.695.518,25
79	A-02-02-02-009-006	ANEXO No. 07	Actividad familiar lúdica y recreativa	HASTA 100 PAX 4 HORAS	1	\$ 10.802.063,00	\$ 10.802.063,00
80	A-02-02-02-009-006	ANEXO No. 07	Entrega de incentivos servidores publicos(asignación puntos) NOTA: CADA PUNTO EQUIVALE A 100 PESOS.	HASTA 360 PAX 1000 PUNTOS POR SERVIDOR	1000	\$ 36.000.000,00	\$ 36.000.000,00
81	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 07	Taller de Fotografía creativa	HASTA 360 PAX 4 HORAS	3	\$ 5.860.088,76	\$ 17.580.266,28
82	A-02-02-02-009-006	ANEXO No. 07	Realizar actividades promoción de entornos familiares protectores Taller la familia como primer espacio de cuidados.	HASTA 60 PAX 2 HORAS 2 HORAS	2	\$ 1.817.379,90	\$ 3.634.759,80
83	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 07	Kit familia Incluye: * Arco en madera * Lana icopor *Cabezitas de *Pegante *Caja	HASTA 60 PAX	6	\$ 108.655,98	\$ 651.935,88
84	A-02-02-02-009-006	ANEXO No. 07	Actividades grupal -Caminata ecologica (DOS AL AÑO CADA UNA DE 40 PAX)	(DOS AL AÑO CADA UNA DE 40 PAX) 8 HORAS	4	\$ 4.901.758,76	\$ 19.607.035,04
85	A-02-02-02-009-006	ANEXO No. 07	Programa de incentivos (asignación púntos) NOTA: CADA PUNTO EQUIVALE A 100 PESOS.	HASTA 360 PAX 500 PUNTOS POR SERVIDOR	500	\$ 18.000.000,00	\$ 18.000.000,00
86	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 07	Taller de manualidades navideñas con materiales	HASTA 25 PAX 4 HORAS	3	\$ 5.630.831,25	\$ 16.892.493,75
87	A-02-02-02-009-006	ANEXO No. 07	Actividad lúdica y recreativa (lúdico-formativo multi estación para realizar retos pos estaciones para trabajo desafíos, promoviendo así un aprendizaje experiencial)	HASTA 360 PAX 4 HORAS	2	\$ 14.655.099,90	\$ 29.310.199,80
88	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 07	Taller de cocina con ingredientes	HASTA 25 PAX 4 HORAS	3	\$ 2.354.522,50	\$ 7.063.567,50
89	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 07	Taller manualidades con materiales (velas, pintura, jardinería etc)	HASTA 80 PAX 4 HORAS	3	\$ 2.279.887,50	\$ 6.839.662,50
90	A-02-02-02-009-006	ANEXO No. 07	Actividades lúdicas enfocadas a la preparacion del retiro asistido.	HASTA 25 PAX 8 HORAS	8	\$ 793.883,58	\$ 6.351.068,64
91	A-02-02-02-009-006	ANEXO No. 07	Actividad puesto a puesto de sensibilización enfocada a la movilidad sostenible.	HASTA 360 PAX 4 HORAS	4	\$ 1.503.437,88	\$ 6.013.751,52
92	A-02-02-02-009-006	ANEXO No. 07	Jornada de rumbaterapia	HASTA 120 PAX 2 HORAS	2	\$ 1.403.697,23	\$ 2.807.394,46
93	A-02-02-02-009-006	ANEXO No. 07	Jornadas de acondicionamiento físico integral y funcional	HASTA 120 PAX 2 HORAS	2	\$ 2.612.988,10	\$ 5.225.976,20
94	A-02-02-02-009-006	ANEXO No. 07	Actividades Recreativas (lúdico-formativo multi estación para realizar retos pos estaciones para trabajo desafíos, promoviendo así un aprendizaje experiencial)	HASTA 120 PAX 4 HORAS	4	\$ 1.384.628,07	\$ 5.538.512,28
95	A-02-02-02-009-006	ANEXO No. 07	Torneo de bolos por dependencias	HASTA 200 PAX 16 HORAS	16	\$ 1.806.518,11	\$ 28.904.289,76

96	A-02-02-02-009-003	ANEXO No. 07	Actividad lúdica puestro a puestro de sensibilización salas amigas.(scket teatral)	HASTA 150 PAX 4 HORAS	1	\$ 991.047,58	\$ 991.047,58
97	A-02-02-02-009-006	ANEXO No. 07	Actividad cultural de integración enfocada a la sentido de pertenencia (obra de teatro)	HASTA 360 PAX 2 HORAS	1	\$ 21.616.383,20	\$ 21.616.383,20
98	A-02-02-02-009-006	ANEXO No. 07	Entrega de incentivos :ASIGNACIÓN PUNTOS: (6 PERSONAS) MEJORES FUNCIONARIOS 2000 PUNTOS *PAX GERENTE PÚBLICO (1 PERSONA)3000 PUNTOS GRUPOS DE TRABAJO (10 PERSONAS) 2000 PUNTOS POR PERSONA. GRUPOS DE CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN (10 PERSONAS) 1000 PUNTOS POR PERSONA. ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL CIUDADANO (1 PERSONA)3000 PUNTOS. INCENTIVOS GESTORES DE BIENESTAR (10 PERSONAS) 2000 PUNTOS POR PERSONA. NOTA: CADA PUNTO EQUIVALE A 100 PESOS.	HASTA 38 PAX PUNTOS (POR SERVIDOR)	68.000	\$ 6.800.000,00	\$ 6.800.000,00
99	A-02-02-02-009-006	ANEXO No. 07	Actividad cultural de integración grupal. scket teatral	HASTA 360 PAX 4 HORAS	4	\$ 9.682.409,68	\$ 38.729.638,72
100	A-02-02-02-009-006	ANEXO No. 07	Actividad cultural de integración grupal- tipo concurso	HASTA 360 PAX 4 HORAS	4	\$ 12.463.254,70	\$ 49.853.018,80
101	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 07	Actividad de formación lúdica puestro a puestro-concurso lúdico	HASTA 150PAX 4 HORAS	3	\$ 2.941.571,14	\$ 8.824.713,42
102	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 07	Taller ludico enfocado a fortalecer conceptos de las politicas de la entidad	HASTA 150 PAX 4 HORAS	3	\$ 4.099.182,66	\$ 12.297.547,98
103	A-02-02-02-009-002	ANEXO No. 07	Actividad de sensibilización puestro a puestro scket teatral	HASTA 150 PAX 4 HORAS	3	\$ 3.582.481,49	\$ 10.747.444,47
104	A-02-02-02-009-006	ANEXO No. 07	Actividad cultural de integración grupal -tipo concurso	HASTA 150 PAX 4 HORAS	4	\$ 5.671.241,10	\$ 22.684.964,40
105	A-02-02-02-009-006	ANEXO No. 07	Actividad cultural puestro a puestro enfocada a promover la equidad en el entorno laboral.	HASTA 360 PAX 4 HORAS	4	\$ 2.272.415,88	\$ 9.089.663,52
106	A-02-02-02-009-006	ANEXO No. 07	Implementación plataforma de gestión de plan bienestar (Dominio exclusivo para cremil, para la administración del programa de incentivosy plan de bienestar).	HASTA 360 PAX 1 PLATAFORMA	1	\$ 22.145.000,50	\$ 22.145.000,50
107	A-02-02-02-009-006	ANEXO No. 07	Actividad ecologica de reforestación (DOS AL AÑO CADA UNA DE 40 PAX)	HASTA 80 PAX 8 HORAS	8	\$ 966.031,50	\$ 7.728.252,00
108	A-02-02-02-009-006	ANEXO No. 07	Voluntariado institucional (DOS AL AÑO)	HASTA 40 PAX 8 HORAS	6	\$ 4.292.344,28	\$ 25.754.065,68
109	A-02-02-02-009-006	ANEXO No. 07	Actividad lúdica, cultural y de integración. (presentación teatral, cine, etc)	HASTA 360 PAX 4 HORAS	3	\$ 14.236.310,75	\$ 42.708.932,25
TOTALES						\$ 534.911.602,95	\$ 1.041.298.618,86

NOTA 01: El valor unitario establecido en el FORMULARIO ELECTRÓNICO de la plataforma SECOP II Y ANEXO OFERTA ECONÓMICA, incluye IVA (Según Aplique), tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

NOTA 02: El valor total establecido en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, incluye todos los costos y gastos en los que incurra para la suscripción y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, tales como: impuestos, garantías, personal, transporte, equipos, papelería, entre otros, tener en cuenta que el valor ofertado deberá incluir todos los gastos del personal y gastos administrativos para el cumplimiento de objeto contractual.

NOTA 03: La entrega de incentivos destinados a servidores públicos, representados en la asignación de puntos, tendrá un valor fijo e inmodificable de CIENTO PESOS (\$100) moneda legal vigente por cada punto, **conforme a lo anterior en el anexo económico ya se encuentra diligenciado, si es modificado el comité económico evaluador podrá modificar estos valores para poder determinar el valor total de la oferta.**

El valor aquí establecido constituye condición esencial del contrato y, en consecuencia, no podrá ser objeto de modificación, ajuste o variación alguna durante la vigencia del mismo.

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma como PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Según Aplique), el cual se encontrará en Excel en el apartado de documentos de la plataforma SECOP II.

El ANEXO OFERTA ECONÓMICA debe diligenciarse completamente.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (Según Aplique) de los ítems.

Teniendo en cuenta los diferentes impuestos aplicables al proceso, se deberá allegar un certificado emitido por un contador público, acompañado de la copia de la tarjeta profesional y de los antecedentes disciplinarios vigentes, en el cual se establezcan los ítems a los que les aplica o no algún impuesto cuando las capacitaciones, talleres o incentivos se realicen con recursos propios. Se aclara que este análisis aplica únicamente para aquellos aspectos que no estén taxativamente establecidos en la ley. DEBERA SER ADJUNTADO CON LA OFERTA.

Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

NOTA PARA EVALUACIÓN (Cuando Aplique):

El comité económico evaluador tomará el precio unitario incluido IVA y desagregará el valor unitario antes de IVA, los precios unitarios antes de IVA serán expresados con dos decimales redondeados, por lo tanto, al calcular el IVA y el valor unitario incluido IVA, se podrán presentar diferencias de decimales que serán ajustados por el comité evaluador, dicho procedimiento se realiza con la finalidad de tener en cuenta los valores unitarios antes de IVA y valor del IVA a facturar en caso que el oferente resultare adjudicatario.

NOTAS ECONÓMICAS GENERALES (Cuando Aplique):

Señor oferente tener en cuenta estas notas cuando aplique de acuerdo al proceso de contratación que se esté adelantando:

1. El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.
2. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.
3. El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
4. El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros, costos asociados, derechos, tasas y contribuciones y otros conceptos a que haya lugar para la entrega del bien o la prestación del servicio, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
5. La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem, ni el presupuesto oficial.
6. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
7. Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
8. El contratista deberá tener en cuenta al momento de la presentación de oferta (Formulario Electrónico), los valores plasmados no serán objeto de modificación, el oferente se compromete a mantener los precios ofertados durante el término de ejecución del contrato, es decir, sin que ello implique incrementos o reajustes.
9. El contratista deberá considerar en la presentación de la oferta (Formulario Electrónico), todos los costos y gastos en los que incurra para la suscripción y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, tales como: impuestos, garantías, personal, transporte, equipos, papelería, entre otros, tener en cuenta que el valor ofertado deberá incluir todos los gastos del personal y gastos administrativos para el cumplimiento de objeto contractual. Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
10. IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
11. Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.

12. CREMIL se reserva el derecho de adquirir mayores cantidades, hasta cubrir el 100% de la necesidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los precios de la oferta seleccionada.
13. CREMIL, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 420191200006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente.⁵
14. En este sentido, CREMIL, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA; En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.
15. En caso de que la oferta de menor precio no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 - Numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.
16. En caso de empate del valor de las propuestas la entidad dará aplicación al contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 8 del decreto 1082 de 2015.

9.1.1.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se realizará sobre el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EN LA PLATAFORMA SECOP II SIN EXCEDER LOS PRECIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD INCLUIDO IVA (SEGÚN APLIQUE)

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma como PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Según Aplique), el cual se encontrará en Excel en el apartado de documentos de la plataforma SECOP II.

El ANEXO OFERTA ECONÓMICA debe diligenciarse completamente.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (Según Aplique) de los ítems.

Teniendo en cuenta los diferentes impuestos aplicables al proceso, se deberá allegar un certificado emitido por un contador público, acompañado de la copia de la tarjeta profesional y de los antecedentes disciplinarios vigentes, en el cual se establezcan los ítems a los que les aplica o no algún impuesto cuando las capacitaciones, talleres o incentivos se realicen con recursos propios. Se aclara que este análisis aplica únicamente para aquellos aspectos que no estén taxativamente establecidos en la ley. DEBERA SER ADJUNTADO CON LA OFERTA.

Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

⁵ <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos>

9.1.3.3. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si de acuerdo con la información obtenida por CREMIL en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación; cuando el valor de la oferta sobre la cual CREMIL tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, el CREMIL continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas; Así mismo, la proponente oferta firme e irrevocablemente y como precio(s) unitario(s) fijo(s), el(los) elemento(s) que comprenden el objeto de este proceso, bajo las características técnicas establecidas en las especificaciones técnicas, en los términos y conforme a las condiciones previstas para tal efecto. Así mismo, se entiende que el proponente contempla los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

5.3.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en Artículo 8 “Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP” del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP (Registro Único de Proponentes).

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hayan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.”

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP. La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

*Se aclara que los oferentes a la fecha de presentación de ofertas del presente proceso contractual deben haber cumplido con su obligación de renovar del RUP **con corte 31 de diciembre de 2025** de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.*

Nota 1: Proponentes con menos de un año de constitución. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

- EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS.

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: “El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan

establecida sucursal en Colombia.”, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable firmado por el representante legal, contador, revisor fiscal si aplica y debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

NOTA 1: *si el corte contable es diferente al 31 de diciembre de 2025 se deberá soportar con los respectivos certificados de país, en el cual se indique fecha del corte contable, debidamente certificado y firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si aplica.*

NOTA 2: *si la empresa cuenta con extensión de tiempo deberá adjuntar el soporte que así lo demuestre en traducción simple al español.*

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total

PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total

Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Si en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Entidad, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por

parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Con la información anterior se determinan los indicadores financieros requeridos para el presente proceso de selección, así:

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DEL PROPONENTE CAJA DE COMPENSACIÓN	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: $L = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	Debe ser mayor o igual (\geq) a 1,2
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: $IE = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) 100\%$	Debe ser menor o igual (\leq) al 62%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: $EI = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$ Nota: Si el proponente no tiene obligaciones financieras, el indicador será considerado que cumple. En el caso de tener indicador indeterminado, el indicador será considerado que cumple	Debe ser mayor o igual a 2,32 o Indeterminado.
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO $RP = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$	Mayor o Igual a 0.05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO $RA = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$	Mayor o Igual a 0.02

FORMULAS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CREMIL efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE, del pliego de condiciones, los cuales se deben allegar en pesos colombianos. Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la Entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

FORMULAS DE VERIFICACIÓN

INDICADOR DE LIQUIDEZ

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100\%$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

La Razón de Cobertura de Intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

NOTA: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0) o indeterminado se establecerá como **CUMPLE** para el caso del indicador en mención.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Indicadores de Rentabilidad como son Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente.

Para el presente proceso se exigirán así:

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

$$\text{RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$$

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

$$\text{RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

1. La evaluación de los indicadores financieros se realizará conforme la información contenida en el Registro Único de proponentes "RUP" expedido por la Cámara de Comercio a corte 31 de diciembre de 2025 VIGENTE Y EN FIRME AL MOMENTO DEL CIERRE.
2. En el evento en que el proponente sea plural CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, deberá adjuntar el RUP vigente y en firme al momento del cierre por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será teniendo en cuenta la información de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes del consorcio descritos en los numerales anteriores.
3. En ningún caso ninguno de los indicadores financieros y de capacidad organizacional deberá ser negativa.
4. En el evento en que el proponente sea una UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la acreditación de la capacidad Financiera y Organizacional del oferente será igual a la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes, por lo tanto, cada uno de los integrantes del consorcio o promesa de sociedad futura aporta al valor total de cada componente del indicador, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida, así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

10. DOCUMENTOS FINANCIEROS REQUERIDOS PARA EL PROPONENTE ADJUDICATORIO (NO SE CONSIDERAN REQUISITOS HABILITANTES)

El Comité Económico Evaluador solicitara mediante mensaje privado en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos al oferente que resulte adjudicatario del proceso contractual, con el fin de obtener los documentos requeridos para la aceptación de oferta y/o contrato. El oferente adjudicatario deberá responder a la Entidad a través de mensaje en la plataforma SECOP II adjuntando los documentos requeridos.

Lo anterior dando aplicabilidad a lo establecido en la Circular Única Externa emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 del 27 de diciembre de 2023 establece en el numeral 12.1 Requisitos y documentos subsanables.

(...) "las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros." (...)

CERTIFICACIÓN BANCARIA CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO:

El proponente adjudicatario deberá allegar certificación bancaria expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en la que conste: nombre del titular de la cuenta, identificación del beneficiario, tipo de identificación, nombre de la entidad bancaria, número de cuenta del proponente, el tipo de cuenta de conformidad con el Decreto 2674 de 2012, con el fin de estipularla dentro de la aceptación de oferta y/o contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato, dicha certificación debe ser actualizada.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal.

Así mismo, adquirirá un número de identificación tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT VIGENTE Y ACTUALIZADO:

El proponente adjudicatario nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicarán su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará copia del Registro Único Tributario RUT actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

El proponente adjudicatario extranjero aportará el documento equivalente al RUT según el país de origen.

Si un consorcio o unión temporal es adjudicatario del proceso, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT, en los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta y/o contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Nota: La expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 555-2 Registro único tributario – RUT del Estatuto Tributario, con fecha de generación de 2026.

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT:

El proponente adjudicatario nacional y extranjero con domicilio o sucursal en Colombia deberá presentar copia del Registro de Información Tributaria RIT actualizado.

El Registro de Información Tributaria - RIT, es el registro en el que todas las personas responsables del impuesto de industria y comercio deben estar inscritas para cumplir con esta obligación ante el Estado. El RIT deben tramitarlo todas esas personas que ejecuten labores comerciales, industriales o de servicio dentro de cada municipio.

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, el proponente adjudicatario deberá remitir previa suscripción del contrato, constancia de la publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios (DIAN), según corresponda, siguiendo los parámetros que para el efecto determine el Departamento Administrativo de la Función Pública.”.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN:

Allegar resolución de facturación expedida por la DIAN actualizada de acuerdo con su metodología de facturación.

Nota: En caso de proponentes plurales se debe allegar la resolución de quien recaiga la responsabilidad de facturación de acuerdo con los documentos de conformación, si en los mismos no se estipula cláusula al respecto; deberán ser allegadas la resolución de cada uno de los miembros.

5.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

5.4.1. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá presentar el FORMATO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” que hace parte integral de los documentos del proceso, compromiso que debe ser suscrito por el representante legal en el cual haga constar el conocimiento y aceptación de la totalidad de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente proceso de selección.

NOTA 1: El proponente no podrá modificar las condiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS dispuestas por la entidad.

NOTA 2: El documento deberá ser suscrito por el representante legal. En el caso de proponentes plurales, deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente plural designado en el documento de constitución

5.4.1.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

El proponente con la suscripción del Formato “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” deberá manifestar que:

- El oferente señalara SI CUMPLE O NO, con la totalidad de lo exigido técnicamente para la ejecución del contrato.
- El oferente debe certificar que cuenta con las Plataformas tecnológicas que permita la gestión de bienestar e incentivos y la ejecución de la capacitación institucional avalada por una entidad universitaria.
- El oferente deberá aportar mínimo 3 hojas de vida de Profesionales con experiencia en intervención psicosocial. Psicoemocionales y bienestar organizacional para la ejecución de las actividades de bienestar.
- El oferente deberá aportar portafolio con mínimo 50 alianzas estratégicas dentro y fuera de la ciudad para redención de beneficios e incentivos.

5.4.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

A) Información vigente y firme contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”, en las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, en especial el numeral 1.2 establece:

(...) 1.2. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. (...)

Nota: con el fin de que RUP se mantenga vigente y continúe produciendo efectos, se debe demostrar la renovación del mismo, consistente en que el proponente presente, antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, la información ante cámara de comercio respectiva, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082.

- B) *Experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes y presentación de máximo tres (3) contratos en los cuales se acredite la ejecución del proceso, suscritos con entidades públicas o privadas y cuyo objeto tenga relación directa o similar con el objeto del presente proceso, los cuales se encuentren clasificados dentro de **por lo menos dos (2)** de los códigos de Clasificación UNSPSC expuesto en el siguiente cuadro:*

BIENESTAR SOCIAL PARA AFILIADOS:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	
GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	(14) Servicios Comunitarios y Sociales
CLASE	(15) Desarrollo y Servicios Sociales
PRODUCTO	(06) Servicios de Bienestar Social
CÓDIGOS UNSPSC	93141506

CAPACITACIÓN:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	
GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(86) Servicios Educativos y de Formación
FAMILIA	(10) Formación profesional
CLASE	(17) Servicios de capacitación vocacional no – científica
PRODUCTOS	(05) Capacitación Administrativa
CÓDIGO UNSPSC	86101705

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	
GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(93) Servicios políticos y de asuntos cívicos
FAMILIA	(14) Servicios Comunitarios o sociales
CLASE	(18) Empleo
PRODUCTO	(08) Servicios de Seguridad y Salud Ocupacional
CÓDIGO UNSPSC	93141808

BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	
GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	(14) Servicios Comunitarios y Sociales
CLASE	(15) Desarrollo y Servicios Sociales
PRODUCTOS	(06) Servicios de Bienestar Social
CÓDIGO UNSPSC	93141506

- C) *Experiencia acreditada en el RUP en los códigos del literal anterior, que sumados sean igual o superior al 100% presupuesto oficial dispuesto para el proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).*

- D) Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes (literales b y c), se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, cumple con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015

5.4.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente “La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.”

Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura debe ser del 100% del valor del presupuesto asignado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, en por lo menos dos (2) de los códigos de Clasificación UNSPSC detallados así:

BIENESTAR SOCIAL PARA AFILIADOS:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	
GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	(14) Servicios Comunitarios y Sociales
CLASE	(15) Desarrollo y Servicios Sociales
PRODUCTO	(06) Servicios de Bienestar Social
CÓDIGOS UNSPSC	93141506

CAPACITACIÓN:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	
GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(86) Servicios Educativos y de Formación
FAMILIA	(10) Formación profesional
CLASE	(17) Servicios de capacitación vocacional no – científica
PRODUCTOS	(05) Capacitación Administrativa
CÓDIGO UNSPSC	86101705

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	
GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(93) Servicios políticos y de asuntos cívicos
FAMILIA	(14) Servicios Comunitarios o sociales
CLASE	(18) Empleo
PRODUCTO	(08) Servicios de Seguridad y Salud Ocupacional
CÓDIGO UNSPSC	93141808

BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	
GRUPO	(F) Servicios

SEGMENTO	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	(14) Servicios Comunitarios y Sociales
CLASE	(15) Desarrollo y Servicios Sociales
PRODUCTOS	(06) Servicios de Bienestar Social
CÓDIGO UNSPSC	93141506

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad, para lo cual deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa

Para la acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y verificación de la experiencia habilitante para los oferentes obligados a inscribirse en el registro único de proponentes; deberán aportar certificaciones de experiencia, relacionando la siguiente información:

Para tal efecto se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad y debe ser correlativa a la documentación aportada. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural, consorcio o unión temporal.
- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO ACREDITACIÓN EXPERIENCIA, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
- En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el ANEXO ACREDITACIÓN EXPERIENCIA, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro del pliego de condiciones.
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo experiencia del proponente y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo de la entidad certificadora.

La información debe acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificaciones o constancias expedidas por el contratante.
- Fotocopia de contratos.
- Actas de liquidación

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Número del contrato.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación del contrato.

- Fecha de terminación del contrato.
- Objeto del contrato y/o funciones contractuales.
- Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones, sobre las cuáles se efectuará la respectiva verificación).
- Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por el representante legal con nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor.
- Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo de la entidad certificadora.

Nota 1: LA ENTIDAD, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 2: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 3: En el evento que las certificaciones y/o documento para acreditar experiencia, no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y/o en el documento aportado para acreditar experiencia. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación, de contratos expedidos por los contratantes; no se tendrán en cuenta AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas de la presente invitación pública.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1. Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
2. Para el efecto, se utilizarán el valor del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado.
3. En caso de que se relacionen, en la misma certificación de experiencia, objetos diferentes al solicitado, la entidad sólo tomará la experiencia directamente relacionada con los servicios y/o bienes objeto del presente proceso.
4. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la ENTIDAD el proponente podrá acreditar la misma aportando el número del contrato a efectos que la ENTIDAD verifique internamente los datos que se requieren, así como la real ejecución de estos.
5. Si después de solicitadas las aclaraciones a que haya lugar, el proponente no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en la presente Invitación Pública, dará lugar al RECHAZO TÉCNICO de la propuesta

Nota 1: Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la ENTIDAD, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente

documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Nota 2: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

JUSTIFICACIÓN: Se requiere que el oferente tenga experiencia en el objeto del proceso de selección toda vez que con la misma se busca que sea idóneo para la ejecución de este, evitando inconvenientes y posibles retardos o incumplimientos.

5.5. CERTIFICACIONES DE EQUIPO DE TRABAJO: El proponente deberá certificar que el equipo de trabajo propuesto cuenta con la formación, capacitación y experiencia requeridas para ejecutar las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), bienestar y capacitación, conforme a los perfiles establecidos en los anexos técnicos y en cumplimiento del objeto contractual. En caso de requerirse cambios durante la ejecución del contrato, estos deberán contar con la aprobación de la supervisión del contrato, garantizando que el nuevo integrante cumpla como mínimo con la formación, capacitación y experiencia exigidas para el perfil correspondiente.

5.6. ASIGNACION DE RECURSOS: El proponente deberá presentar junto con su oferta, una certificación suscrita por el Representante Legal, por medio del cual certifica, contempla y garantiza la disponibilidad y asignación oportuna de los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros necesarios para la correcta ejecución del contrato durante el plazo establecido. El plazo de ejecución será hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

En tal sentido, el oferente deberá asegurar que cuenta con la capacidad operativa y administrativa suficiente para:

- Disponer del equipo de trabajo requerido en los anexos técnicos.
- Garantizar la infraestructura tecnológica y logística necesaria para la ejecución simultánea de las actividades presenciales y virtuales.
- Mantener la disponibilidad permanente de las plataformas y los recursos audiovisuales requeridos.
- Asumir los costos asociados a la ejecución contractual, garantizando flujo de caja y capital de trabajo suficiente para el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.

La Entidad no reconocerá costos adicionales derivados de una inadecuada planeación o insuficiencia de recursos por parte del contratista.

El incumplimiento en la asignación efectiva de los recursos podrá dar lugar a la aplicación de las cláusulas sancionatorias previstas en el contrato

CAPÍTULO 6 FACTORES DE CALIFICACIÓN

6.1. DE LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez CREMIL haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para CREMIL será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, (...)”

El artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 del 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, consagra que: “(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (...)”.

En los procesos de selección la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar los criterios de selección señalados en el pliego de condiciones.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios de precio, calidad y apoyo a la industria nacional, el puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios antes mencionados será de CIEN (100) puntos, de conformidad con la siguiente tabla:

CRITERIOS PONDERABLES	FACTOR
PRECIO	PONDERABLE
CALIDAD-TÉCNICO	PONDERABLE
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PONDERABLE

Es así como, una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones “Orden de Elegibilidad”, para efectos de asignar el puntaje económico, técnico, jurídico según corresponda (Artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015)

La metodología que se utilizará para calificar consiste en asignar a cada propuesta por el grupo único, con un puntaje máximo de CIEN PUNTOS (100) puntos con base en los siguientes criterios:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN			
		DESCRIPCIÓN	PUNTAJE POR ASIGNAR
Factor No. 1	PONDERACIÓN TÉCNICA (Anexo) CALIDAD	Se otorgará puntaje adicional a los proponentes que acrediten portafolio de servicios con alianzas estratégicas dentro y fuera de la ciudad para redención de beneficios e incentivos. <ul style="list-style-type: none"> • 51– 75 alianzas - 5 puntos • 76– 100 alianzas - 10 puntos • Más de 100 alianzas - 25 puntos 	25
		Se otorgará puntaje adicional a los proponentes que acrediten respaldo académico por parte de una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. El respaldo deberá acreditarse mediante: <ul style="list-style-type: none"> - Carta de aval o convenio vigente suscrito entre el proponente y la institución de educación superior. 	14.5

		<ul style="list-style-type: none"> - Certificación donde conste que el programa cuenta con acompañamiento académico o validación metodológica. - Documento que acredite el reconocimiento oficial de la institución ante el Ministerio de Educación Nacional. <ul style="list-style-type: none"> • Programa sin respaldo universitario - 0 puntos • Programa con carta de aval institucional - 10 puntos • Programa con convenios académicos formales vigente que incluya certificación conjunto - 14,5 puntos 	
Factor No. 2	PONDERACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE POR ASIGNAR
		MENOR VALOR	50
Factor No. 3	INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/03)	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE POR ASIGNAR
		Para aquellas propuestas presentadas por nacionales o extranjeros con trato nacional, que se encuentran enmarcados en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que en el curso de la ejecución todo empleado o contratista sea colombiano y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.	10
		Para aquellas propuestas presentadas por oferentes extranjeros sin trato nacional de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, que se comprometa a que en el curso de la ejecución del contrato por lo menos el 40% de sus empleados o contratistas sean colombianos.	5
		Para aquellas propuestas presentadas en las cuales más del 60% de empleados o contratistas para la ejecución se encuentra integrado por personas de nacionalidad extranjera y más del 60% bienes necesarios para la ejecución no sean de producción nacional.	0
PUNTAJE TOTAL CALIFICACIÓN (MÁXIMO)		PONDERACIÓN ECONÓMICA + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03	99,5
PUNTAJE ADICIONAL (VERIFICACIÓN JURÍDICA) *		Cumplimiento Mipyme para puntaje (CUANDO APLIQUE)	0.25
		Cumplimiento emprendimiento y empresa de mujeres para puntaje adicional (CUANDO APLIQUE)	0.25

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: -2 %**	En cumplimiento del Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 (CUANDO APLIQUE)	-2
TOTAL, PUNTOS		100

Nota: CREMIL reducirá el puntaje de los proponentes evaluados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022 en su artículo 58, que señala: “Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. **PARÁGRAFO 1.** La reducción del puntaje no se aplicara en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO 2.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.”

6.1.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA – (50 puntos).

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, económico y financiero de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en el ANEXO FORMULARIO ECONÓMICO.

Para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar las operaciones elaboradas por el oferente en el ANEXO FORMULARIO ECONÓMICO.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección CREMIL, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales, considerando el valor unitario inmodificable.

Las ofertas serán evaluadas sobre el valor total.

Para determinar el puntaje a cada una de las empresas se procederá así:

FACTOR	DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO	FORMULA
Condiciones Económicas	MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique)	50% por ciento dentro de la forma de evaluación de la plataforma del SECOP II	Puntaje Precio = $(M * 50\% / V)$ Dónde: M= Oferta MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique). V = Valor total.

6.1.2. EVALUACIÓN CRITERIO TÉCNICO– MÁXIMO TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA - HASTA 39,5 PUNTOS

6.1.2.1. PONDERABLE TÉCNICO - ALIANZAS ESTRATÉGICAS (25 PUNTOS)

Se otorgará puntaje adicional a los proponentes que acrediten portafolio de servicios con alianzas estratégicas dentro y fuera de la ciudad para redención de beneficios e incentivos.

- 51– 75 alianzas - 5 puntos
- 76– 100 alianzas - 10 puntos
- Más de 100 alianzas - 25 puntos

Para la acreditación del puntaje anteriormente descrito el proponente deberá diligenciar el formato - ASIGNACIÓN CRITERIOS PONDERABLES TÉCNICOS, el cual contendrá la información del ofrecimiento adicional que realiza el proponente para la asignación del puntaje descrito.

NOTA: El proponente que no realice ofrecimiento alguno en cada criterio obtendrá cero (0) puntos.

NOTA 2: En caso de marcar más de una opción por criterio asignado se obtendrá cero (0) puntos.

6.1.2.2. PONDERABLE TÉCNICO - RESPALDO ACADÉMICO (14,50 PUNTOS)

Se otorgará puntaje adicional a los proponentes que acrediten respaldo académico por parte de una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

El respaldo deberá acreditarse mediante:

- Carta de aval o convenio vigente suscrito entre el proponente y la institución de educación superior.
 - Certificación donde conste que el programa cuenta con acompañamiento académico o validación metodológica.
 - Documento que acredite el reconocimiento oficial de la institución ante el Ministerio de Educación Nacional.
- Programa sin respaldo universitario - 0 puntos
 - Programa con carta de aval institucional - 10 puntos
 - Programa con convenios académicos formales vigente que incluya certificación conjunta - 14,5 puntos

Para la acreditación del puntaje anteriormente descrito el proponente deberá presentar la documentación descrita anteriormente.

NOTA: El proponente que no presente la documentación que respalda su ofrecimiento obtendrá cero (0) puntos.

NOTA 2: En caso de presentar documentación para más de una opción por criterio asignado se obtendrá cero (0) puntos.

6.1.3. APOYO INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

PROCEDENCIA DEL PROPONENTE	PUNTAJE
Para aquellas propuestas presentadas por nacionales o extranjeros con trato nacional, que se encuentran enmarcados en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que en el curso de la ejecución todo empleado o contratista sea colombiano y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.	10
Para aquellas propuestas presentadas por oferentes extranjeros sin trato nacional de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, que se comprometa a que en el curso de la ejecución del contrato por lo menos el 40% de sus empleados o contratistas sean colombianos.	5
Para aquellas propuestas presentadas en las cuales más del 60% de empleados o contratistas para la ejecución se encuentra integrado por personas de nacionalidad extranjera y más del 60% bienes necesarios para la ejecución no sean de producción	0

nacional.	
-----------	--

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”, CREMIL asignará el siguiente puntaje, de acuerdo con lo manifestado en la carta de presentación de la propuesta y el **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)** para lo cual se asignará el siguiente puntaje así:

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

6.1.4. CRITERIO DIFERENCIAL. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 PUNTOS):

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se asignarán 0,25 puntos al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel, para lo cual se adjuntará certificación suscrita por el representante legal indicando los cargos y el tiempo de vinculación.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Los proponentes habilitados integralmente que acrediten esta condición tendrán un puntaje del 0.25% del total del puntaje del proceso.

Nota 3: Esta condición no será subsanable.

6.1.5. CRITERIO DIFERENCIAL. PONDERABLE PARA EMPRESAS QUE SE CARACTERICEN COMO MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021) - 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación y certificación expedida por parte del Representante Legal y/o revisor fiscal (si aplica), en la cual acredite el tamaño de la empresa, a través del formato para tal fin. Para la obtención del puntaje será requisito la presentación de los dos documentos. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la

unión temporal. En caso de que dos o más de los integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero puntos veinticinco (0.25) puntos].

Las personas naturales, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por ellos y un contador público en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente.

Las personas jurídicas, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en la que se señale su condición de MIPYME o su tamaño empresarial.

NOTA: Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de certificaciones aportadas para demostrar la experiencia solicitada.

NOTA 2: Esta condición no será subsanable.

6.2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan.

7. CONSOLIDADO FINAL

A continuación, se relaciona el procedimiento a realizar para la selección del contratista

CRITERIOS DE PONDERACIÓN			
Factor No.		DESCRIPCIÓN	PUNTAJE POR ASIGNAR
1	PONDERACIÓN TÉCNICA (Anexo) CALIDAD	Se otorgará puntaje adicional a los proponentes que acrediten portafolio de servicios con alianzas estratégicas dentro y fuera de la ciudad para redención de beneficios e incentivos. <ul style="list-style-type: none"> • 51– 75 alianzas - 5 puntos • 76– 100 alianzas - 10 puntos • Más de 100 alianzas - 25 puntos 	25
		Se otorgará puntaje adicional a los proponentes que acrediten respaldo académico por parte de una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.	14.5
El respaldo deberá acreditarse mediante:			

		<ul style="list-style-type: none"> - Carta de aval o convenio vigente suscrito entre el proponente y la institución de educación superior. - Certificación donde conste que el programa cuenta con acompañamiento académico o validación metodológica. - Documento que acredite el reconocimiento oficial de la institución ante el Ministerio de Educación Nacional. <ul style="list-style-type: none"> • Programa sin respaldo universitario - 0 puntos • Programa con carta de aval institucional - 10 puntos • Programa con convenios académicos formales vigente que incluya certificación conjunta - 14,5 puntos 	
Factor No. 2	PONDERACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE POR ASIGNAR
		MENOR VALOR	50
Factor No. 3	INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/03)	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE POR ASIGNAR
		Para aquellas propuestas presentadas por nacionales o extranjeros con trato nacional, que se encuentran enmarcados en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que en el curso de la ejecución todo empleado o contratista sea colombiano y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.	10
		Para aquellas propuestas presentadas por oferentes extranjeros sin trato nacional de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, que se comprometa a que en el curso de la ejecución del contrato por lo menos el 40% de sus empleados o contratistas sean colombianos.	5
		Para aquellas propuestas presentadas en las cuales más del 60% de empleados o contratistas para la ejecución se encuentra integrado por personas de nacionalidad extranjera y más del 60% bienes necesarios para la ejecución no sean de producción nacional.	0
PUNTAJE TOTAL CALIFICACIÓN (MÁXIMO)		PONDERACIÓN ECONÓMICA + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03	99,5
PUNTAJE ADICIONAL (VERIFICACIÓN JURÍDICA) *		Cumplimiento Mipyme para puntaje (CUANDO APLIQUE)	0.25

	Cumplimiento emprendimiento y empresa de mujeres para puntaje adicional (CUANDO APLIQUE)	0.25
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: -2 %**	En cumplimiento del Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 (CUANDO APLIQUE)	-2
TOTAL, PUNTOS		100

PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS: El puntaje final de la propuesta será la sumatoria de los criterios que se relacionaron anteriormente, asignado por cada uno de los comités evaluadores (jurídico, técnico, económico), constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad, descrito así:

* Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos señalados

7.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

Conforme lo anterior, se adjudicará al que se encuentre en el primer puesto del orden de elegibilidad. (mayor puntaje)

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

NOTA: AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONSOLIDADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SOLO SE OTORGARÁN LOS PUNTAJES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, A LOS OFERENTES QUE TENGAN EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS.

7.2. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL.

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del Pliego de Condiciones y es conveniente para los intereses de la CAJA DE RETIRO DE LA FUERZAS MILITARES, se procederá a su adjudicación, en caso contrario, a la declaratoria de desierto del proceso.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, “*La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (...)*”.

7.3. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 35 de la ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, COMO ACREDITAR EL CRITERIO DE DESEMPATE, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. DEL DECRETO 1860 DE 2021.

NOTA: Es preciso advertir que, los criterios de desempate deben ser expresamente manifestados y acreditados por los oferentes en el momento de la presentación de la oferta. En consecuencia, estos **no se consideran subsanables**, dado que su omisión impide su valoración objetiva y posterior aplicación en la etapa de evaluación, comprometiendo los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

<p>ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE</p>	<p>COMO ACREDITAR EL CRITERIO DE DESEMPATE previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. DEL DECRETO 1860 DE 2021.</p>
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros</p>	<p>Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p>

	<p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación</p>

	<p>es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina.</p> <p>y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el</p>

	<p>Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejaración de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro.</p> <p>Certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una</p>	<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:</p>

<p>madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad</p>

	<p>de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los</p>	<p>Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p>

<p>miembros del proponente plural .</p>	<p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>se romperá el empate de la siguiente manera:</p> <p>a) Se ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma SECOP II. Una vez ordenados, se le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.</p> <p>b) Seguidamente, se deberá tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso y procederá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.</p> <p>c) Realizados estos cálculos, se seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se seleccionará al oferente con el mayor número asignado.</p>

7.4. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el proponente no presente las aclaraciones o solicitudes de subsanación requeridos por la Entidad dentro del plazo perentorio establecido en el cronograma del proceso.
2. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego y sus anexos, o haga modificaciones a las mismas.
3. Cuando la propuesta contenga ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos, condicionados o sin parámetros exactos de comparación.
4. Cuando el proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar fijadas en la Constitución y la Ley.
5. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sin que medie justificación razonablemente aceptable, al momento en que CREMIL pida aclaración sobre la misma; sin perjuicio de las acciones legales que hubiere lugar.
6. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones.
7. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta

- económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado supere el presupuesto oficial del proceso. e) Cuando el valor unitario supere el establecido por la entidad y/o su precio sea cero f) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en el Formulario Electrónico del SECOP II, ya sea generado por errores de digitación. g). Cuando no presente la propuesta económica conforme a los documentos del proceso h) Cuando se determine, por parte del comité evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos. i) Cuando la propuesta no sea presentada en pesos colombianos. j) Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.
8. Cuando la propuesta se presente con posterioridad a la hora y fecha fijada para la presentación de la propuesta, o no se presente a través de la Plataforma transaccional SECOP II, exceptuando lo que establece Colombia Compra Eficiente en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
 9. Cuando la propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
 10. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Entidad
 11. Cuando una misma persona o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para del presente proceso de contratación, o cuando participe a través de una sociedad filial o a través de su matriz de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados socios o beneficiarios reales o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
 12. Cuando el proponente se encuentre en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conforme el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
 13. Cuando el proponente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
 14. Cuando el proponente NO entrega la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso.
 15. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no esté vigente desde la presentación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.
 16. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado
 17. Cuando el oferente o los miembros del consorcio o unión temporal se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley.
 18. Cuando se presente más de una propuesta dentro de este proceso ya sea como proponente individual o plural o como integrante de más de un proponente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En dicho evento, se rechazarán todas las propuestas que sean presentadas de manera individual o conjunta por un mismo proponente.
 19. En todos los demás casos expresamente establecidos en el estudio previo, el pliego de condiciones y en la normatividad vigente.

CAPÍTULO 7

CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponderá a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por lo establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal y en lo no previsto en este y conforme la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las normas de la legislación civil y comercial que le sean aplicables según su naturaleza.

7.2 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 Ley 80 de 1993. (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías).

En concordancia, el plazo de ejecución del presente proceso se fija atendiendo las siguientes estipulaciones:

- Se precisa que, para efectos de trámites administrativos y de pago, el plazo de ejecución será hasta el 18 de diciembre de 2026.

NOTA: El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. (ART. 41 Ley 80/1993 PARÁGRAFO 1., Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007)

7.3 VALOR DEL CONTRATO

El contrato que resultare del presente proceso de selección se suscribirá por el valor total de la oferta presentada por el proponente adjudicatario con las correcciones aritméticas a que haya habido lugar dentro del proceso.

El valor del contrato incluirá todos los costos directos e indirectos, gastos, garantías, descuentos, tributos (impuestos, contribuciones y tasas) y estampillas que se causen o segeneren con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y por lo tanto será responsabilidad del proponente al estructurar su oferta conocer e informarse previamente y por su cuenta sobre todos aquellos costos existentes al momento de presentación de su oferta y que resultaren aplicables al contrato.

7.4 FORMA DE PAGO

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL pagara el valor del presente contrato mediante **PAGOS PARCIALES** equivalente a los servicios recibidos objeto del contrato y de conformidad con el cronograma de encuentros, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.

Las **PERSONAS JURÍDICAS** al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

De igual manera para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en la plataforma SECOP II.
2. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, suscrita por el supervisor del contrato.
3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pagode sus obligaciones Parafiscales del último mes, junto con la copia de la planilla de pago.
4. En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral.
5. *Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista (Este documento se requiere para el primer pago).*

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios.
- c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- d) Fecha de su expedición.
- e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
- f) Valor total de la operación.
- g) El nombre del impresor de la factura.
- h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- i) Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
- j) El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.

NOTA 2: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 3: La Caja de Retiro Fuerzas Militares CREMIL, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

NOTA 4: El valor de la factura se emitirá en pesos colombianos, previa recepción de los bienes y/o servicios prestados y recibidos a satisfacción.

7.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Informar por escrito al supervisor del contrato sobre las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto contratado de acuerdo con el plan de trabajo establecido con el supervisor del contrato de acuerdo al plan de trabajo definido en el acta de inicio del contrato.
2. Suscribir el Acta de Inicio (cuando aplique) y el Acta Liquidación junto con el supervisor del contrato
3. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato
4. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto
5. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el contratista.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

8. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 0723 de 2013, dar cumplimiento a sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social (según corresponda), para efectos del pago deberá presentar planilla de aportes correspondientes al mes en que se presenta la factura.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo.
10. Mantener actualizado su domicilio por el término de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.
11. Dar cumplimiento a los deberes y obligaciones que surjan con el Decreto 723 de 2013 y que sean compatibles con el presente contrato, salvo que corresponda a deberes y obligaciones de la Entidad.
12. Mantener vigentes las garantías (RAMOS CONTRATADOS) durante el término de ejecución del contrato, todos los amparos deberán ajustarse desde la fecha de suscripción del contrato, los valores asegurados deberán ajustarse al valor del contrato, de acuerdo con las adiciones que se realicen durante su ejecución, así como las vigencias deberán ajustarse al plazo del contrato de acuerdo con las prórrogas, actas de suspensión, reinicio, terminación, y liquidación.
13. Presentar las facturas o cuentas de cobro necesarias para el pago, oportunamente, conforme a los lineamientos del Ministerio de Hacienda y con los soportes correspondientes.
14. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales).
15. El contratista debe mantener vigentes los permisos, licencias o autorizaciones expedidas por las respectivas autoridades locales y autoridades ambientales competentes de acuerdo con el tipo de actividades que desarrolla el objeto social.
16. El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.
17. Permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el contratista a través de los supervisores contractuales.
18. Mantener niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.

7.5.2. OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de CREMIL y titulares de datos personales a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de CREMIL y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
4. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por CREMIL y titulares de información personal.
6. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto

cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por CREMIL dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a CREMIL cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

7.5.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones requeridas para la ejecución del contrato, el contratista se obliga con las siguientes:

7.5.4. ANEXO No. 1: BIENESTAR SOCIAL PARA AFILIADOS (CAPACITACIÓN VIRTUAL APROPIACIÓN DE HERRAMIENTAS CONCEPTUALES Y PRÁCTICAS APLICABLES A DIVERSAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS:

A. Organización y logística:

- El contratista se compromete a ejecutar en debida forma la prestación del servicio de organización, logística integral y desarrollo de un foro presencial, orientada a generar un espacio de diálogo técnico, participativo y articulado entre la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL y las diferentes agremiaciones de militares retirados, soldados profesionales, infantes de marina profesionales, suboficiales, oficiales y veteranos.

El foro estará enfocado en la recepción, análisis y sistematización de propuestas, así como en el fortalecimiento de la articulación institucional, permitiendo la generación de insumos técnicos que contribuyan a la construcción, innovación y mejora de procesos, servicios y estrategias institucionales, particularmente en lo relacionado con la Oficina de Relación con el Ciudadano.

El servicio comprende la planeación, coordinación logística, ejecución operativa y cierre del evento, garantizando condiciones adecuadas de infraestructura, equipos técnicos, apoyo audiovisual y acompañamiento metodológico.

B. Gestión de Asistencia:

- Enviar el reporte de asistencia tomado en cada uno de los eventos ejecutados de manera presencial y virtual

C. Tecnología y plataformas:

- Proporcionar y gestionar la tecnología necesaria para las actividades virtuales, como plataformas de videoconferencia, herramientas de interacción en línea, estudios de grabación, internet, etc. (Virtual sincrónica, a través de una plataforma digital que permita la interacción permanente entre el docente y los participantes y el desarrollo de actividades prácticas.)

D. Perfil del docente:

- El contratista se obliga a ejecutar el producto, el cual deberá ser impartido por un docente que cumpla como mínimo con:
 - Formación académica y/o experiencia certificada en áreas relacionadas con desarrollo productivo, emprendimiento, gestión o áreas afines.
 - Experiencia demostrable en procesos de capacitación virtual.

- Competencias pedagógicas para formación de adultos.
- Manejo de plataformas virtuales.
- Respaldo académico, vinculación o aval institucional por parte de una institución de educación superior legalmente constituida y reconocida, que garantice la calidad académica y metodológica del proceso formativo.

7.5.5. ANEXO No. 1 – 2 – 3 y 4: BIENESTAR SOCIAL AFILIADOS ENCUENTROS PRESENCIALES Y VIRTUALES, CAPACITACIONES, FORO Y CONMEMORACIÓN DÍA DEL VETERANO

El contratista se compromete a organizar toda la logística para la realización de las actividades tales como: **Tres (3) encuentros presenciales, Una (1) Capacitación virtual, Cuatro (4) Capacitaciones presenciales certificadas en emprendimiento y desarrollo productivo, un (1) Foro de Agremiaciones presencial, una (1) conmemoración del Día del Veterano en modalidad virtual y Ocho (8) Encuentros Virtuales.**

A. Organización y logística:

- Debe encargarse de la planificación, coordinación y ejecución de todos los aspectos logísticos, incluyendo la reserva de espacios, equipamiento técnico, disponer de la infraestructura tecnológica necesaria para llevar a cabo las actividades que se ejecuten de manera presencial y virtual
- Se debe contar con el apoyo para montaje y desmontaje de escenarios, mobiliario necesario, acreditaciones y control de acceso, seguridad, otros
- Entregar vía correo electrónico dentro de los siguientes Tres (3) días hábiles después de finalizar cada actividad, el informe consolidado del desarrollo de las actividades, con registros fotográficos y planillas de asistencia.

B. Gestión de Asistencia:

- Enviar el reporte de asistencia tomado en cada uno de los eventos ejecutados de manera presencial y virtual

C. Tecnología y plataformas:

- Proporcionar y gestionar la tecnología necesaria para las actividades virtuales, como plataformas de videoconferencia, herramientas de interacción en línea, estudios de grabación, internet, etc.

D. Cumplimiento normativo:

- Asegurarse de que todas las actividades cumplen con las normativas y regulaciones aplicables, como la protección de datos y accesibilidad.
- Hacer entrega de los informes de gestión de las actividades junto con los registros de asistencia y fotográfico.

E. Alquiler de espacios:

- Informar mínimo con 2 MESES de anticipación las opciones de lugar para el desarrollo de los eventos.
- Gestionar reuniones previas para la coordinación de ejecución de actividades.
- Garantizar los espacios físicos para los ensayos previos.
- Garantizar que los salones principales (*auditorio*) y salón alterno (*para oficina móvil*) cuenten con corredores de acceso de afiliados, batería de baños y rutas de evacuación.
- Garantizar el Punto de Registro Sistematizado (*uno por cada 80 usuarios*).
- Garantizar al personal de lengua de señas
- Garantizar la transmisión de los encuentros virtuales y la conmemoración del día del veterano por streaming cumpliendo con todos los equipos necesarios para el ejecución y transmisión en vivo desde Bogotá

BIENESTAR SOCIAL AL AFILIADO OBLIGACIONES PERSONAL LENGUA DE SEÑAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN EN LSC EN EVENTOS EN SITIO CON DURACIÓN MAYOR A 1 HORA CON DOS (2) INTERPRETES DE MANERA PRESENCIAL PARA TRANSMISIONES DE EVENTOS VIRTUALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. (YA QUE LAS TRANSMISIONES SE REALIZAN EN LAS INSTALACIONES DE CREMIL SEDE BOGOTÁ)	2	2

1. El servicio debe ser prestado por intérpretes idóneos en Lengua de Señas Colombiana, con experiencia de más de cuatro (4) años en la prestación de servicios de Interpretación y en lengua de señas colombiana, lo cual deberá ser garantizado y certificado mediante comunicación emitida por el proveedor por cada evento.
2. El servicio debe permitirse ser solicitado con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación
3. El proveedor deberá asignar dos (2) intérpretes en cada evento, con el fin de hacer los respectivos relevos, norma nacional e internacional sustentada en temas de salud laboral y minimización de riesgos de enfermedad profesional de miembros superiores de los Intérpretes.
4. Garantizar que los intérpretes deben estar disponibles (en el sitio del evento) en la ciudad o municipio indicado por CREMIL, por cuanto no se asumirá el pago de tiquetes, pasajes, viáticos ni otros gastos similares (no se permite por conexión virtual).
5. Brindar información tan pronto como CREMIL remita la solicitud, confirmando a CREMIL al correo electrónico que sea indicado por el supervisor la prestación del servicio, informando el nombre completo, correo electrónico y número de celular de la persona que coordinará el servicio, así como los datos personales de los intérpretes que atenderán el evento (nombre completo y número de identificación).
6. Garantizar que en los eventos presenciales, los intérpretes se encuentren en el sitio 15 minutos antes de la hora de inicio del evento para efectos de organización.
7. Garantizar que el servicio se facturará a partir de la hora estimada de inicio de la actividad.
8. Permitir realizar la cancelación del servicio sin costo para CREMIL cuando esta se haga como máximo el día hábil anterior a la fecha de programación del servicio (En horarios de 8:00 AM a 05:00 pm)

7.5.6. ANEXO No. 5: PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN (Ver anexo técnico en formato Excel):

1. Brindar, administrar y certificar las capacitaciones del Plan Institucional de Capacitación – PIC 2026, conforme al objeto a los temas contratados.
2. Garantizar la validez académica de todas las horas de formación, certificando que son equivalentes a créditos académicos aplicables a diplomados, técnicos, tecnologías o pregrado.
3. Aportar respaldo académico, resoluciones o certificaciones institucionales que avalen la equivalencia académica mencionada.
4. Emitir certificados válidos, que incluyan como mínimo:
 - ✓ Nombre del participante
 - ✓ Intensidad horaria
 - ✓ Fecha
 - ✓ Firma o validación digital
 - ✓ Código de verificación
5. Desarrollar o adaptar los contenidos de los cursos según la estructura académica definida por la entidad.
6. Entrega de audiovisuales si aplica según la necesidad la entidad.
7. Contar con docentes debidamente certificados en las temáticas definidas por la entidad.
8. Cuando la formación se realice en forma presencial, cumplir con los requerimientos logísticos que esto amerite.

7.5.7. Obligaciones sobre la Plataforma Virtual (LMS)

El proveedor deberá **suministrar, habilitar y administrar una Plataforma Virtual de Aprendizaje (LMS)** que garantice condiciones óptimas para la ejecución del **Plan Institucional de Capacitación – PIC 2026**, cumpliendo como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas y funcionales:

- (a) **Espacio virtual exclusivo**
La plataforma deberá disponer de un **entorno virtual exclusivo para la Entidad**, destinado únicamente a la ejecución del PIC 2026, con **acceso permanente 24/7**, garantizando una **vigencia mínima de un (1) año** contado a partir de la fecha de activación del servicio.
- (b) **Alojamiento y disponibilidad de contenidos**
La LMS deberá permitir el **alojamiento de contenidos académicos** (cursos, módulos, recursos digitales y evaluaciones), asegurando **estabilidad operativa, altos estándares de seguridad de la información y disponibilidad permanente**, sin interrupciones que afecten el proceso formativo.
- (c) **Módulo de autogestión de contenidos.**
La plataforma deberá incluir un **módulo adicional de carga y administración de contenidos**, que permita a la Entidad **incorporar material propio de manera autónoma**, sin restricciones de acceso para los participantes previamente autorizados, garantizando la facilidad de uso y control de permisos.
- (d) **Capacidad de usuarios**
El proveedor deberá ofrecer metodologías adaptadas a las necesidades, las cuales sean **funcionales técnicas, académicas**, de acuerdo con las necesidades de la entidad.

La plataforma deberá soportar el acceso simultáneo de los usuarios definidos sin afectar su desempeño, velocidad o estabilidad.

- a. **Soporte técnico**
El proveedor deberá garantizar **soporte técnico continuo** durante toda la vigencia del servicio, orientado tanto a administradores como a usuarios finales, para la atención de incidentes, requerimientos funcionales y acompañamiento en el uso de la plataforma.
- b. **Seguimiento y trazabilidad académica**
La LMS deberá permitir el **seguimiento, control y trazabilidad del avance académico de cada participante**, incluyendo como mínimo: registro de accesos, progreso por curso o módulo, cumplimiento de actividades, evaluaciones y generación de reportes de seguimiento para la Entidad

7.5.8. **Obligaciones Operativas en la Ejecución de Cursos**

1. Implementar las modalidades definidas por la entidad, según cada curso:
 - ✓ Asincrónica
 - ✓ Sincrónica (virtual en tiempo real)
 - ✓ Presencial
2. Asegurar que los cursos sincrónicos incluyan:
 - ✓ Registro de asistencia
 - ✓ Interacción con docentes
 - ✓ Grabaciones cuando corresponda
3. Para cursos presenciales, garantizar:
 - ✓ Logística básica (insumos, materiales de apoyo)
 - ✓ Control de asistencia
 - ✓ Reporte fotográfico (si aplica)
4. Entregar todos los materiales académicos, incluyendo:
 - ✓ Presentaciones
 - ✓ Guías de aprendizaje

- ✓ Material complementario
- ✓ Bibliografía digital (cuando aplique)

7.5.9. Obligaciones de Evaluación y Seguimiento

1. Aplicar un sistema de evaluación estandarizado que incluya:
 - ✓ Pretest (evaluación diagnóstica)
 - ✓ Postest (evaluación final)
2. Entregar un informe académico por cada capacitación, que incluya:
 - ✓ Resultados del pretest
 - ✓ Resultados del postest
 - ✓ Análisis comparativo
 - ✓ Conclusiones
 - ✓ Número de participantes que finalizaron
 - ✓ Tasa de aprobación
3. Los informes deberán entregarse en formato PDF y editable.

7.5.10. Obligaciones de Migración y Cierre de Vigencia

1. Al finalizar la vigencia del PIC 2026, migrar completamente la información, incluyendo:
 - ✓ Cursos
 - ✓ Avances
 - ✓ Historial académico
 - ✓ Informes
 - ✓ Contenidos
 - ✓ Certificados
2. Entregar la migración en un formato que permita su uso o archivo por parte de la entidad.

7.5.11. Obligaciones de Información y Reportes

1. Entregar reportes mensuales o cuando la entidad lo requiera, sobre el avance general del PIC 2026.
2. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato para ajustes, novedades o requerimientos adicionales.

7.5.12. Obligaciones Complementarias

1. Cumplir con los estándares de accesibilidad digital, asegurando que los contenidos puedan ser utilizados por todo el personal incluyendo personas en condición de discapacidad.
2. Garantizar la confidencialidad y seguridad de la información almacenada en la plataforma LMS.
3. Prestar soporte técnico y académico durante toda la vigencia del contrato.
4. Cumplir rigurosamente con el cronograma y las modalidades definidas en el anexo de contenidos del PIC 2026.
5. Expedir los certificados de asistencia y entregarlos como anexos al informe, tras finalizar cada actividad. Los certificados deberán ser otorgados con el 80% de asistencia a la actividad y deberán incluir: datos del curso, datos personales como nombres y apellidos completos, número de documento de identidad, intensidad horaria, fechas de realización, lugar de expedición del programa de capacitación, firmados por la autoridad competente de la entidad contratista.
6. Ofrecer un equipo de trabajo profesional con experiencia e idoneidad de acuerdo con cada uno de los temas del objeto contractual y garantizar la disponibilidad permanente en la ejecución de cada actividad, previa verificación y aprobación del supervisor del contrato.
7. Contar con las acreditaciones necesarias para brindar los programas de formación requeridos.
8. Presentar las facturas correspondientes de cada actividad contratada en el anexo técnico, con menos de Diez (10) días hábiles después de efectuada la actividad.

9. Entregar el material adecuado y actualizado para el personal que participará de las capacitaciones virtuales, entregando (presentaciones, memorias, documentos).
10. Entregar las memorias del material producido para desarrollar los cursos y los talleres realizados, así como las listas de asistencia de cada sesión impartida.

7.5.13. ANEXO No. 6: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Ver anexo técnico en formato Excel):

OBLIGACIONES PREVIOS AL INICIO DEL CONTRATO: El contratista adjudicatario deberá dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, dar cumplimiento a lo relativo a la exigencia de cumplimiento del sistema general de Riesgos Laborales y sistema de gestión y seguridad conforme se expone a continuación:

Cumplimiento normativo:

1. Cumplir con toda la normativa vigente aplicable al Sistema General de Riesgos Laborales y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, incluyendo la Resolución 1843 de 2025, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 2404 de 2019, la Resolución 2764 de 2022, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.
2. Cumplir las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos que así lo acrediten, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
3. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportar soportes conforme a la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y Ley 1150 de 2007.

Requisitos y acreditaciones: El contratista que resulte adjudicatario deberá remitir al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de habilitación del centro médico expedido por la Secretaría de Salud competente.
2. Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente del centro médico, conforme a la Resolución 1843 de 2025.
3. Licencias vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo de los médicos y profesionales que ejecutan los exámenes ocupacionales.
4. Tarjetas profesionales y certificaciones del personal encargado de pruebas complementarias y de laboratorio.
5. Certificados de calibración vigentes de los equipos utilizados para exámenes ocupacionales y pruebas complementarias.

7.5.14. OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:

Informes, reportes y documentación:

1. Entregar vía correo electrónico, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a cada actividad, el informe consolidado de la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo, con al menos: introducción, objetivo general, objetivos específicos, alcance, contenido, desarrollo, evidencias (fotografías y listas de asistencia), análisis, recomendaciones y nivel de satisfacción.
2. Entregar al Supervisor del Contrato la ficha operativa de cada actividad, incluyendo el perfil profesional del facilitador y el contenido temático desarrollado.
3. Presentar las memorias, materiales pedagógicos, talleres impartidos y listas de asistencia de cada sesión realizada.
4. Entregar en los plazos establecidos los certificados médicos de aptitud laboral, de acuerdo con la Resolución 1843 del 2025
 - Físico: dentro del mes siguiente a la valoración.
 - Virtual: dentro de las 24 horas siguientes a la atención.

5. Entregar informes consolidados sobre evaluaciones realizadas, hallazgos, diagnósticos generales, remisiones y estadísticas administrativas.
6. Presentar las facturas de cada actividad dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes a su realización, una vez sea ejecutada y se cuente con el respectivo entregable.
7. Entregar el diagnóstico de condiciones de salud dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores, acompañado de archivo Excel con caracterización individual, recomendaciones, restricciones y programas de vigilancia.
8. Remitir a la EPS, ARL o entidad competente los casos que requieran ampliación diagnóstica o intervención clínica.
9. Atender requerimientos de la Entidad en un plazo no mayor a 24 horas.
10. El contratista deberá garantizar su disposición y compromiso para proporcionar, en cualquier momento y de manera oportuna, toda la documentación legal que sea requerida por la entidad, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Esto incluye, pero no se limita, a la entrega de documentos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), certificados de cumplimiento, y cualquier otro documento necesario para dar cumplimiento a las normativas legales vigentes en materia de seguridad, salud en el trabajo y requisitos contractuales.
11. Diligenciar los formatos requeridos por CREMIL en relación con las actividades ejecutadas en la entidad.
12. Acogerse a los lineamientos ambientales definidos por CREMIL y aplicables a la tipología del contrato, durante la ejecución de este, implementando buenas prácticas ambientales.
13. Participar activamente en las capacitaciones, charlas de divulgación del Sistema de Gestión Ambiental y demás actividades relacionadas con la disminución de impactos al medio ambiente, según apliquen a la ejecución del contrato.
14. El personal debe hacer correcto uso del código de colores de la Entidad, acorde con lo establecido en la Resolución 2184 de 2019 para disposición adecuada de residuos ordinarios, reciclables, orgánicos y biosanitarios en las instalaciones de esta (Caneca verde, negra, blanca y roja).
15. El contratista deberá mantener las condiciones de orden y aseo, una vez finalice las actividades en los lugares donde se desarrollen las acciones que den cumplimiento al objeto del contrato.
16. Cumplir con la normatividad ambiental en lo relacionado con la disposición final de los residuos generados.

Talento humano, idoneidad y competencias:

El contratista deberá contar con un equipo de trabajo idóneo, suficiente y debidamente habilitado, conformado por profesionales que cumplan con los perfiles y la experiencia requeridos para la ejecución de las actividades descritas en el Anexo No. 6 – Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los perfiles mínimos requeridos son los siguientes:

- **Médico con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo o Medicina del Trabajo**, con licencia vigente expedida por la autoridad competente, responsable de la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso, post-incapacidad y de retorno laboral, así como de la emisión de conceptos de aptitud y recomendaciones médico-laborales.

Experiencia mínima: Dos (2) años en la ejecución de evaluaciones médicas ocupacionales conforme a la normatividad vigente.

- **Psicólogo con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo o áreas afines**, con experiencia en la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, intervenciones individuales y grupales, atención psicológica asistencial y desarrollo de actividades de promoción y prevención en salud mental laboral.

Experiencia mínima: Dos (2) años en la evaluación e intervención del riesgo psicosocial en entornos laborales.

- **Profesionales de apoyo especializados**, tales como fisioterapeuta, optómetra, fonoaudiólogo u otros profesionales de la salud, según corresponda a las actividades definidas en el Anexo No. 6 (intervenciones biomecánicas, pruebas complementarias, tamizajes y valoraciones específicas).

Experiencia mínima: Un (1) año en la ejecución de actividades relacionadas con su disciplina en el ámbito de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contratista deberá garantizar que todo el personal asignado cuente con:

- Títulos académicos y licencias vigentes, cuando aplique.
- Experiencia comprobable relacionada con el objeto del contrato.
- Disponibilidad para ejecutar las actividades en las condiciones, tiempos y cantidades definidas en el Anexo No. 6.

La entidad se reserva el derecho de verificar los soportes de formación, experiencia y habilitación profesional del equipo de trabajo propuesto durante la etapa precontractual o durante la ejecución del contrato.

Ejecución técnica:

1. Realizar los exámenes de ingreso, periódicos, retiro y trabajo en alturas, garantizando una duración mínima de 20 minutos por persona, asegurando calidad en la valoración.
2. Ejecutar los exámenes en estricto cumplimiento del profesiograma, matriz de riesgos y SG-SST institucional.
3. Garantizar la disponibilidad, calibración, mantenimiento y trazabilidad de los equipos empleados, remitiendo certificaciones al supervisor.
4. Diligenciar y archivar el consentimiento informado en cada historia clínica.
5. Suministrar los materiales y equipos necesarios (batas, guantes, tensiómetro, báscula, tallímetro, fonendoscopio, etc.).
6. Realizar remisiones a EPS o ARL cuando los hallazgos lo ameriten.
7. El contratista deberá realizar las pruebas psicosenométricas exclusivamente a través de Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) debidamente habilitados por el Ministerio de Salud y Protección Social y acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) bajo la norma ISO/IEC 17024, garantizando la competencia técnica, legal y operativa para la certificación de aptitudes requeridas para conducir y/o portar armas, conforme a la normatividad vigente en Colombia.

Historias clínicas, custodia y protección de datos:

1. Elaborar, custodiar y conservar las historias clínicas conforme a la Ley 23 de 1981, Resolución 1995 de 1999, Resolución 1843 de 2025 y demás normas aplicables.
2. Garantizar la reserva, inviolabilidad y confidencialidad de la historia clínica. Esta no será entregada a CREMIL salvo orden judicial.
3. Entregar únicamente el Concepto Médico Ocupacional (apto, apto con restricciones, no apto) sin diagnósticos ni información sensible.
4. Enviar certificación sobre la custodia y conservación de las evaluaciones médicas ocupacionales.
5. Cumplir integralmente las obligaciones de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos sensibles.

Logística, infraestructura y bioseguridad:

1. Disponer de infraestructura adecuada para exámenes médicos y actividades SST, sin costo adicional.
2. Garantizar los protocolos de bioseguridad vigentes, incluyendo medidas frente a COVID y demás variantes respiratorias.
3. Suministrar la logística necesaria para actividades virtuales y presenciales.

Evaluaciones, satisfacción y seguimiento

1. Realizar evaluaciones de satisfacción (formato CREMIL) y de conocimiento (del facilitador) al finalizar cada actividad.
2. Participar en todas las reuniones convocadas por el Supervisor para seguimiento contractual.

7.5.15. ANEXO No. 7: BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS (Ver anexo técnico en formato Excel):

El contratista deberá cumplir de manera integral, permanente y verificable con las siguientes obligaciones técnicas, las cuales se consideran de estricto y obligatorio cumplimiento durante toda la vigencia contractual:

1. Plataforma tecnológica de bienestar e incentivos

- ✓ Garantizar durante la ejecución del contrato la disponibilidad de una plataforma tecnológica funcional, que permita:
- ✓ La asignación de beneficios e incentivos a los servidores públicos de CREMIL.
- ✓ La personalización de experiencias de bienestar, de acuerdo con perfiles, intereses y necesidades institucionales.
- ✓ Contar con un portafolio mínimo de 100 alianzas estratégicas dentro y fuera de Bogotá, y con variedad de productos y servicios para la redención de los puntos
- ✓ El acceso controlado y seguro para los usuarios autorizados, garantizando disponibilidad, estabilidad y confidencialidad de la información.
- ✓

2. Portafolio integral de servicios

- ✓ Garantizar durante la ejecución del contrato un portafolio amplio, integral y actualizado de servicios en temas de bienestar e incentivos, que incluya, entre otros:
- ✓ Bienestar social, emocional y laboral.
- ✓ Fortalecimiento de competencias blandas.
- ✓ Intervenciones psicosociales.
- ✓ Actividades de promoción de la salud, calidad de vida y equilibrio vida–trabajo.
- ✓ El portafolio deberá responder a las necesidades del Plan de Bienestar Institucional definido por CREMIL.

3. Talento humano idóneo:

Garantizar la participación de profesionales idóneos y calificados para la ejecución de las actividades, especialmente en temas:

- ✓ Psicosociales.
- ✓ Desarrollo humano y competencias blandas.
- ✓ Los profesionales deberán contar con:
- ✓ Formación académica pertinente.
- ✓ Tarjetas profesionales vigentes, cuando la normatividad así lo exija.
- ✓ Cumplimiento de los requisitos legales y normativos aplicables para la realización de intervenciones.

4. Logística y ejecución de actividades

Cumplir a cabalidad con la logística necesaria para la ejecución de las actividades del objeto contractual, conforme a la programación definida por el Supervisor del Contrato, lo cual implica como mínimo:

4.1 Plan de trabajo

- ✓ Entregar al Supervisor del Contrato, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, un plan de trabajo detallado, que incluya:
- ✓ Cronograma de actividades.
- ✓ Metodología.
- ✓ Recursos requeridos.
- ✓ Responsables.

4.2 Fichas operativas

Entregar al Supervisor del Contrato la ficha operativa de cada actividad de bienestar, la cual deberá incluir como mínimo:

- ✓ Descripción de la actividad.
- ✓ Objetivos.
- ✓ Metodología.

- ✓ Duración.
- ✓ Perfil del profesional responsable de la actividad.

4.3 Infraestructura tecnológica

Disponer de la infraestructura tecnológica necesaria para la ejecución de las actividades de Bienestar Social, tanto en modalidad:

- ✓ Virtual, garantizando conectividad, plataformas, herramientas interactivas y soporte técnico.
- ✓ Presencial, garantizando equipos, materiales y recursos necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades.

5. Evaluación de las actividades

- ✓ Realizar para cada actividad:
- ✓ Evaluación de satisfacción de los participantes.
- ✓ Evaluación de conocimiento, cuando aplique, con el fin de medir el impacto y los resultados de las actividades desarrolladas.

6. Informes de ejecución

- ✓ Entregar vía correo electrónico al Supervisor del Contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de cada actividad, un informe consolidado del desarrollo de las actividades de bienestar, el cual deberá contener como mínimo:
 - ✓ Introducción.
 - ✓ Objetivo general y objetivos específicos.
 - ✓ Alcance.
 - ✓ Contenido y actividades realizadas (desarrollo de la actividad).
 - ✓ Evidencias (registro fotográfico y listas de asistencia).
 - ✓ Resultados de la evaluación de la actividad.
 - ✓ Análisis y conclusiones.
- ✓ Adicionalmente, deberá expedir informes consolidados de ejecución y el formato de verificación de actividades, conforme a los lineamientos definidos por CREMIL.

7. Facturación

Presentar las facturas correspondientes a cada actividad contratada, conforme al anexo técnico, dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario posteriores a la realización de la actividad, cumpliendo con los requisitos legales y administrativos vigentes.

7.5.16. OTRAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COMPROMISOS U OBLIGACIONES AMBIENTALES

El contratista que resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá acreditar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes o previo al cumplimiento de cada una de las actividades a ejecutar, las siguientes exigencias:

1. Presentar matriz de identificación de peligros, acorde a las actividades a desarrollar en el contrato.
2. Presentar Carta de asignación al responsable del SG-SST, hoja de vida y curso de 50 o 20 horas SG-SST
3. Certificación ARL correspondiente a la calificación y cumplimiento de Resolución 0312 de 2019, superior o igual al 85% (Aceptable)
4. Certificar la custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales
5. Contar con licencia en SO Los médicos y profesionales que intervienen
6. Contar con habilitación centro médico secretaria Salud donde opera el centro médico.
7. Contar con certificados de calibración de los equipos de monitoreo para los exámenes de Salud Ocupacional y complementarios.
8. Garantizar el cumplimiento de los Protocolos de Seguridad: Esto incluye medidas para prevenir la transmisión de enfermedades infecciosas, el uso adecuado de equipos de protección personal, entre otros.
9. Dar cumplimiento al sistema de gestión ambiental aportando los manifiestos de reelección y certificaciones de aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos y/o especiales que sean generados dentro del desarrollo del objeto contractual, con los cuales deberán aportar su respectiva licencia ambiental de conformidad con la normatividad ambiental vigente (si aplica)

7.6. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del presente proceso será de la siguiente forma:

El control y Vigilancia para cada uno de los componentes del contrato será por PD. HEIDY CAROLINA GONZALEZ QUINTERO, PD. DANIEL RICARDO ROSERO MUÑOZ y PD. YINETH CAMACHO SUAREZ y/ o quien haga sus veces quienes realizarán la supervisión del contrato y ejercerán su labor conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y lo dispuesto en el acto administrativo de designación suscrito por el competente contractual. En caso de que la supervisión deba ser modificada esta constará por escrito y será solicitada a través del formato de modificación a contrato o convenio estatal indicando las justificaciones de la respectiva modificación. justificaciones de la respectiva modificación, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato.

7.7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

De acuerdo con el objeto contractual, el lugar de ejecución se realizará por medios virtuales seguros, y cuando se requiera de presencialidad se debe realizar en la sede de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en la ciudad de Bogotá D.C., sede edificio BOCHICA Interior 2 ubicada en la Carrera 10 N°. 27 – 00, o en la sede que designen los supervisores.

7.8. GARANTÍAS

Los mecanismos de cobertura requeridos por CREMIL para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el capítulo II, sección III del decreto No. 1082 de 2015, son las siguientes:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

Las suficiencias de las garantías se aplicarán conforme lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.10 hasta el 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en lo que respecta a cada amparo solicitado

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta el objeto contractual, para el presente proceso se establecerán los siguientes tipos de riesgos:

AMPARO	COBERTURA Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 20% del valor del contrato, cuya vigencia mínima será hasta la liquidación del contrato y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 20% del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al 10% del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (CUANDO APLIQUE)

AMPARO	COBERTURA Y VIGENCIA
--------	----------------------

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	La cual debe contener los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, Equivalente a la suma de 200 SMMLV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere.
--	---

Beneficiario: **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CON NIT. 899.999.118 – 1**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuenta el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES” y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES”**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, la ENTIDAD, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet,

con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

NOTA 5 : Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

Con base en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones se establecen las siguientes cláusulas en el contrato:

SOBRE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Se pacta a título de clausula penal pecuniario como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento VEINTE POR CIENTO (20%). En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, CREMIL La hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y CREMIL, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES , sin que ello impida que la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES descuenta de las sumas que le adeude de la relación negocial o al contrato que resulte del proceso de selección, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la claudia y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

SOBRE LAS MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley

1474 de 2011, y demás normas aplicables, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje de VEINTE (20%) que ampara el riesgo de incumplimiento. PARÁGRAFO 1º: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARÁGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

SOBRE LA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Caja de toda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones de su personal, ascensores, subcontratistas o proveedores o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato.

SOBRE LA CLÁUSULA AMBIENTAL: El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos.

SOBRE LA CADUCIDAD: LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del presente contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

Con base en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones se establecen las siguientes cláusulas en el contrato:

SOBRE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Se pacta a título de clausula penal pecuniario como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento VEINTE POR CIENTO (20%). En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, CREMIL La hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y CREMIL, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, sin que ello impida que la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES descuenta de las sumas que le adeude de la relación negocial o al contrato que resulte del proceso de selección, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la claudia y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

SOBRE LAS MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje de VEINTE (20%) que ampara el riesgo de incumplimiento. PARÁGRAFO 1º: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARÁGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

SOBRE LA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Caja de toda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones de su personal, ascensores, subcontratistas o proveedores o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato.

SOBRE LA CLÁUSULA AMBIENTAL: El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos.

SOBRE LA CADUCIDAD: LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del presente contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7.9. LIQUIDACIÓN

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga

Salvedades del contratista: El contratista podrá efectuar salvedades al acta de liquidación bilateral, en cuyo caso la Entidad solo podrá proceder a la liquidación unilateral respecto de los aspectos no acordados

CAPÍTULO 8 – ANEXOS Y FORMATOS

Son parte integral del pliego de condiciones los Anexos y Formatos que se relacionan en el presente capítulo, los cuales se publicarán en el SECOP II en documentos del proceso.

La ENTIDAD publicará los anexos y formatos del proceso anteponiendo a los mismos el documento al que se encuentran vinculados, bien sea que se trate del proyecto de pliego de condiciones, del pliego de condiciones definitivo o de una adenda.

8.1. FORMATOS DE LA PROPUESTA



FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
 FORMATO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
 FORMATO - CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES Y APORTES SS
 FORMATO - CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL
 FORMATO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
 FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
 FORMATO – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS
 FORMATO – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
 FORMATO – PACTO DE INTEGRIDAD
 FORMATO – COMPROMISO ANTISOBORNO
 FORMATO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
 FORMATO - CALIFICACIÓN TÉCNICA (OFRECIMIENTO ADICIONAL)
 FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
 FORMATO - INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS MUJERES
 FORMATO - INCENTIVO MIPYME

8.2. ANEXOS

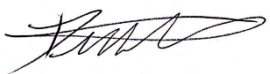

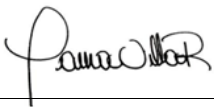
ANEXO – ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO
 ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR
 ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS

FIN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

COORDINADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL:

Grado. Nombre y Apellidos	COMITÉ	FIRMA
PD. ANGELA CRISTINA BENITEZ HERNÁNDEZ Coordinadora Grupo Talento humano- Responsable del centro de Costo	Coordinador del Proceso Contractual	
PD. HEIDY CAROLINA GONZÁLEZ QUINTERO Responsable Área de Bienestar Social- Responsable del centro de Costo		

COMITÉS ESTRUCTURADORES

Grado. Nombre y Apellidos	COMITÉ	FIRMA
PD DANIEL RICARDO ROSERO	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	
YINETH CAMACHO	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	
LAURA JOHANA VILLA RODRÍGUEZ	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	
DIEGO JOSÉ MENDOZA SANTACRUZ	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	